IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO

Presupuesto general

N° Cargos	CARGO	SUELDO BASICO	DIAS	INGRESO BASE	AUX. TTE	DEVENGADO	TOTAL APORTES	TOTAL PRESTACIONES	SUBTOTAL POR CARGO	TOTAL POR NUMERO CARGOS	TOTAL 1 MES
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	AUXILIAR CONTABLE	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$437.060	$557.536	$3.593.691	$3.593.691	$3.593.691
5	AUXILIARES DE ENFERMERIA	$ 1.892.000	30	$1.892.000	$ 249.095	$2.141.095	$351.928	$457.459	$2.950.482	$14.752.410	$14.752.410
4	AUXILIARES SERVICIOS GENERALES	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$325.804	$426.629	$2.752.433	$11.009.732	$11.009.732
3	CONDUCTOR	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$359.304	$426.629	$2.785.933	$8.357.799	$8.357.799
1	LIDER DE FACTURACION	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$437.060	$557.536	$3.593.691	$3.593.691	$3.593.691
2	MEDICOS GENERALES	$ 4.200.000	30	$4.200.000	$ 0	$4.200.000	$781.120	$917.734	$5.898.854	$11.797.708	$11.797.708
1	ODONTOLOGA	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$437.060	$557.536	$3.593.691	$3.593.691	$3.593.691
1	REGENTE DE FARMACIA	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$344.060	$448.282	$2.891.437	$2.891.437	$2.891.437
1	TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$325.804	$426.629	$2.752.433	$2.752.433	$2.752.433
1	TECNOLOGO EN RAYOS X	$ 2.071.000	30	$2.071.000	$ 249.095	$2.320.095	$686.116	$582.933	$3.589.144	$3.589.144	$3.589.144
23										SUBTOTAL	$ 74.606.047
										NOVEDADES	$ 22.381.814
										SUBTOTAL	**$ 96.987.861**
										ADMON 10%	9.698.786
										IVA 19%	1.842.769
										TOTAL	**108.529.417**
										TOTAL 3 MESES	**325.588.250**

SON:TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 DIAS

ADMINISTRACION: 10%

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO **Descuentos y pagos al empleado** **Aportes segu**

							EMPLEADO						
N° Cargos	**CARGO**	**SUELDO BASICO**	**DIAS**	**INGRESO BASE**	**AUX. TTE**	**DEVENGADO**	**APORTE SALUD**	**APORTE A.F.P.**	**PAGO AL EMPLEADO**	**PROVISION PRESTACIONES**	**TOTAL INGRESOS TRABAJADOR**	**PENSION 12%**	**ARL 1,044%, 2,436% - 4,350% Y 6,960%**
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$74.000	$1.951.095	$448.282	$2.399.377	$222.000	$45.100
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$74.000	$1.951.095	$448.282	$2.399.377	$222.000	$45.100
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$74.000	$1.951.095	$448.282	$2.399.377	$222.000	$45.100
1	AUXILIAR CONTABLE	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$94.000	$94.000	$2.411.095	$557.536	$2.968.631	$282.000	$57.300
5	AUXILIARES DE ENFERMERIA	$ 1.892.000	30	$1.892.000	$ 249.095	$2.141.095	$75.700	$75.700	$1.989.695	$457.459	$2.447.154	$227.100	$46.100
4	AUXILIARES SERVICIOS GENERALES	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$70.100	$70.100	$1.859.800	$426.629	$2.286.429	$210.200	$42.700
3	CONDUCTOR	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$70.100	$70.100	$1.859.800	$426.629	$2.286.429	$210.200	$76.200
1	LIDER DE FACTURACION	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$94.000	$94.000	$2.411.095	$557.536	$2.968.631	$282.000	$57.300
2	MEDICOS GENERALES	$ 4.200.000	30	$4.200.000	$ 0	$4.200.000	$168.000	$168.000	$3.822.000	$917.734	$4.739.734	$504.000	$102.400
1	ODONTOLOGA	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$94.000	$94.000	$2.411.095	$557.536	$2.968.631	$282.000	$57.300
1	REGENTE DE FARMACIA	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$74.000	$1.951.095	$448.282	$2.399.377	$222.000	$45.100
1	TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$70.100	$70.100	$1.859.800	$426.629	$2.286.429	$210.200	$42.700
1	TECNOLOGO EN RAYOS X	$ 2.071.000	30	$2.071.000	$ 249.095	$2.320.095	$82.900	$82.900	$2.154.295	$582.933	$2.737.228	$455.700	$144.200
23													

SON:TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESC

VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 DIAS

ADMINISTRACION: 10%

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO **ridad social empleador** **Prestacio**

N° Cargos	CARGO	SUELDO BASICO	DIAS	INGRESO BASE	AUX. TTE	DEVENGADO	CAJA 4%	CAJA SOBRE VAC 4%	TOTAL APORTES	VACACIONES	PRIMA DE SERVICIOS
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$2.960	$344.060	$77.145	$175.065
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$2.960	$344.060	$77.145	$175.065
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$2.960	$344.060	$77.145	$175.065
1	AUXILIAR CONTABLE	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$94.000	$3.760	$437.060	$97.995	$216.765
5	AUXILIARES DE ENFERMERIA	$ 1.892.000	30	$1.892.000	$ 249.095	$2.141.095	$75.700	$3.028	$351.928	$78.896	$178.567
4	AUXILIARES SERVICIOS GENERALES	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$70.100	$2.804	$325.804	$73.013	$166.800
3	CONDUCTOR	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$70.100	$2.804	$359.304	$73.013	$166.800
1	LIDER DE FACTURACION	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$94.000	$3.760	$437.060	$97.995	$216.765
2	MEDICOS GENERALES	$ 4.200.000	30	$4.200.000	$ 0	$4.200.000	$168.000	$6.720	$781.120	$175.140	$350.280
1	ODONTOLOGA	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$94.000	$3.760	$437.060	$97.995	$216.765
1	REGENTE DE FARMACIA	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$74.000	$2.960	$344.060	$77.145	$175.065
1	TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$70.100	$2.804	$325.804	$73.013	$166.800
1	TECNOLOGO EN RAYOS X	$ 2.071.000	30	$2.071.000	$ 249.095	$2.320.095	$82.900	$3.316	$686.116	$172.721	$193.496
23											

SON:TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESC

VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 DIAS

ADMINISTRACION: 10%

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO **ıes sociales empleador** **Proyecció**

N° Cargos	CARGO	SUELDO BASICO	DIAS	INGRESO BASE	AUX. TTE	DEVENGADO	CESANTIAS	INT. SOBRE CESANTIAS	TOTAL PRESTACIONES MENSUAL	VACACIONES	PRIMA DE SERVICIOS
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$77.145	$175.065
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$77.145	$175.065
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$77.145	$175.065
1	AUXILIAR CONTABLE	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$216.765	$26.012	$557.536	$97.995	$216.765
5	AUXILIARES DE ENFERMERIA	$ 1.892.000	30	$1.892.000	$ 249.095	$2.141.095	$178.567	$21.428	$457.459	$78.896	$178.567
4	AUXILIARES SERVICIOS GENERALES	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$166.800	$20.016	$426.629	$73.013	$166.800
3	CONDUCTOR	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$166.800	$20.016	$426.629	$73.013	$166.800
1	LIDER DE FACTURACION	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$216.765	$26.012	$557.536	$97.995	$216.765
2	MEDICOS GENERALES	$ 4.200.000	30	$4.200.000	$ 0	$4.200.000	$350.280	$42.034	$917.734	$175.140	$350.280
1	ODONTOLOGA	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$216.765	$26.012	$557.536	$97.995	$216.765
1	REGENTE DE FARMACIA	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$77.145	$175.065
1	TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$166.800	$20.016	$426.629	$73.013	$166.800
1	TECNOLOGO EN RAYOS X	$ 2.071.000	30	$2.071.000	$ 249.095	$2.320.095	$193.496	$23.220	$582.933	$172.721	$193.496
23											

SON:TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESC

VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 DIAS

ADMINISTRACION: 10%

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

Representante Legal IOLAVORANDO SAS

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EMPRESA: ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO **ı de liquidación de pago por trabajador**

N° Cargos	CARGO	SUELDO BASICO	DIAS	INGRESO BASE	AUX. TTE	DEVENGADO	CESANTIAS	INT. SOBRE CESANTIAS	TOTAL PRESTACIONES MENSUAL	TOTAL PRESTACIONES 3 MESES
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$1.344.845
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$1.344.845
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$1.344.845
1	AUXILIAR CONTABLE	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$216.765	$26.012	$557.536	$1.672.607
5	AUXILIARES DE ENFERMERIA	$ 1.892.000	30	$1.892.000	$ 249.095	$2.141.095	$178.567	$21.428	$457.459	$1.372.377
4	AUXILIARES SERVICIOS GENERALES	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$166.800	$20.016	$426.629	$1.279.886
3	CONDUCTOR	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$166.800	$20.016	$426.629	$1.279.886
1	LIDER DE FACTURACION	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$216.765	$26.012	$557.536	$1.672.607
2	MEDICOS GENERALES	$ 4.200.000	30	$4.200.000	$ 0	$4.200.000	$350.280	$42.034	$917.734	$2.753.201
1	ODONTOLOGA	$ 2.350.000	30	$2.350.000	$ 249.095	$2.599.095	$216.765	$26.012	$557.536	$1.672.607
1	REGENTE DE FARMACIA	$ 1.850.000	30	$1.850.000	$ 249.095	$2.099.095	$175.065	$21.008	$448.282	$1.344.845
1	TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO	$ 1.750.905	30	$1.750.905	$ 249.095	$2.000.000	$166.800	$20.016	$426.629	$1.279.886
1	TECNOLOGO EN RAYOS X	$ 2.071.000	30	$2.071.000	$ 249.095	$2.320.095	$193.496	$23.220	$582.933	$1.748.798
23										

SON:TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESC

VALIDEZ DE LA PROPUESTA : 30 DIAS

ADMINISTRACION: 10%

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

Representante Legal IOLAVORANDO SAS

Tunja, 16 de Diciembre de 2025

Señores
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
Ciudad

REF: **PORTAFOLIO DE SERVICIOS**

PRESENTACIÓN

IOLAVORANDO es la mejor estrategia para la gestión y administración del personal con base en el principio de la formalización laboral. Somos un tercero legal, especializado e imparcial que apoya temporalmente el desarrollo de actividades, servicios o tareas mediante trabajadores en misión.

Propendemos por la armonía y el dinamismo de las relaciones laborales, velamos por los derechos de los trabajadores y buscamos proteger el patrimonio de los empresarios o entidades con el reclutamiento, selección, contratación y administración de trabajadores comprometidos y capaces.

Es así que, somos el aliado fundamental que necesita el sector público y privado para cubrir sus necesidades transitorias de personal, estimulando el desarrollo económico de la región y sirviendo como instrumento para atacar el desempleo o la informalidad, pues, estamos constituidos, vigilados y autorizados por el Ministerio de trabajo como empresa de Servicios temporales con todas las garantías de Ley, así como lo ordena nuestro marco normativo.

MISIÓN

Como Empresa de Servicios Temporales enviamos personal en misión a empresas usuarias beneficiarias. Contamos con un equipo humano especializado e interdisciplinario dispuesto y alerta a cualquier requerimiento de nuestros usuarios, permaneciendo actualizados y al tanto de todos los proyectos y modificaciones en materia Laboral. Contamos con un soporte tecnológico ajustado a las nuevas tendencias y tecnologías de la información, para atender las necesidades de nuestros trabajadores, orientados por una dirección estratégica encaminada a la gestión con sentido de calidad y oportunidad para el cumplimiento de nuestros objetivos organizacionales.

VISIÓN

Para el 2028 IOLAVORANDO se consolidará como la solución empresarial más efectiva en la contratación de personal en misión en la región andina, mediante perfiles competentes, comprometidos y con alto sentido de pertenencia en apoyo al desarrollo del objeto social de nuestras empresas usuarias.

OBJETIVOS ORGANIZACIONALES

- Enviar personal en misión a las empresas solicitantes conforme las necesidades específicas que requiera su objeto social o intensión particular.
- Canalizar la oferta y la demanda laboral del país que requiera la prestación de servicios temporales mediante trabajadores en misión.
- Mantener actualización continua en materia laboral, para brindar un adecuado servicio y asesoría a nuestras empresas usuarias.

NUESTROS SERVICIOS

1. GESTIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL

La selección de personal, es el procedimiento establecido por IOLAVORANDO para escoger a la persona adecuada, para el cargo adecuado, entre los candidatos adecuados, conforme a las necesidades específicas de nuestra cliente o empresa usuaria. Este proceso está alineado con nuestra estrategia organizacional para brindar valor agregado al servicio prestado.

Desde este procedimiento y a través de las tecnologías de información, la empresa realiza el proceso de reclutamiento cuando es requerido por el usuario, publicando las convocatorias por medio de plataformas web y de recepción masiva, diseñadas para tal fin, permitiendo así, la preselección de los candidatos que mejor se ajusten a las características y perfiles requeridos.

Cuando el candidato es referido, mediante la aplicación de pruebas psicotécnicas y entrevistas situacionales, la empresa establece las competencias, características, actitudes y aptitudes del personal para determinar la idoneidad del candidato para el cargo requerido.

Es aquí, donde IOLAVORANDO se convierte en el mejor aliado estratégico para contratar el mejor candidato en el tiempo indicado para nuestros usuarios.

2. GESTIÓN DE NÓMINA

La gestión de nóminas es todo el proceso que conlleva el cálculo y pago de salarios de los trabajadores en misión enviados a nuestras empresas usuarias. Este proceso inicia con la asignación de un salario mensual base para cada uno de los trabajadores que puede ser sugerido por el usuario o basado en una propuesta comercial o cotización de acuerdo al presupuesto disponible. Sobre este salario se calculan los recargos, el auxilio de transporte y demás emolumentos (si aplica) y el valor equivalente a prestaciones sociales y aportes patronales.

IOLAVORANDO S.A.S. hace los descuentos legales y efectúa las afiliaciones y los pagos correspondientes a las entidades beneficiarias tales como:

Entidades Promotoras de Salud, Fondos Privados de Pensiones, A.R.L. (BOLIVAR) y Caja de Compensación Familiar.

Nuestro sistema de pago para los trabajadores en misión, se realiza a través de cuentas de ahorro, por medio de la entidad bancaria Banco Sudameris, Banco de Bogotá, Bancolombia o Davivienda entre otros.

Así mismo, IOLAVORANDO S.A.S. abona a cada uno de los empleados los valores correspondientes a salarios, comisiones, recargos que se produzcan por horas extras dominicales y festivos, como también el equivalente a cesantías, intereses sobre cesantías, primas de servicios y vacaciones.

NOTA. El porcentaje de los aportes puede tener variación de acuerdo al grado de riesgo que se maneje para los diferentes cargos solicitados.

2.1. NÓMINA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que, a partir del año 2021 se debe implementar la nómina electrónica las horas extras ordinarias dominicales y festivos que realice el trabajador se tomará como horas completas, teniendo en cuenta que el formato establecido por la DIAN no permite calcular la hora fraccionada y por tanto se debe calcular hacia el número entero mayor de horas realizadas por el trabajador.

Así mismo no es posible entrar a descontar el tiempo por llegadas tarde, u horas no laboradas por permisos, conforme al formato establecido por la DIAN para el reporte de la nómina.

No se podrá superar las 44 horas extras mensuales.

SOBRE LOS COSTOS ENUNCIADOS SE ADICIONA EL COSTO DE ADMINISTRACION DE NOMINA (AIU) MAS IVA 19% SOBRE ADMINISTRACION BASE PARA IMPUESTOS: AIU 10%

SE ADJUNTA PROPUESTA ECONOMICA

3. FACTURACIÓN

IOLAVORANDO S.A.S. elabora una factura de acuerdo a los servicios prestados en la cual se detalla el tiempo de servicio ordinario, dominical festivo, horas extras, etc., se deberá dejar la provisión de prestaciones sociales.

Estos reportes normalmente los manejamos vía internet con el fin de hacer más ágil este proceso. Con base en los informes debidamente autorizados por ustedes, a los cuales se les sumará el valor correspondiente a prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y parafiscalidad y el costo de administración de nómina; se expide la factura de manera inmediata ya sea quincenal o mensual. El pago por parte de la empresa usuaria será a la presentación de la factura, previo visto bueno de la misma.

3.1. FORMA DE PAGO

El pago por parte de la empresa usuaria será a la presentación de la factura, previo visto bueno de la misma.

3.2. REAJUSTES

Cuando los salarios o prestaciones sociales sean modificados por el Gobierno Nacional, durante el periodo de prestación del servicio, los costos del contrato, tendrán una variación proporcional a tales modificaciones. Igualmente, si el Gobierno Nacional modifica las obligaciones tributarias del servicio temporal este será reajustado automáticamente.

4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el usuario y la Empresa Temporal, debe existir un Contrato de Prestación de Servicios u oferta mercantil escrito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 50 de 1.990, puesto que es obligación informar periódicamente al MINISTERIO DEL TRABAJO, sobre el acatamiento de la reglamentación enunciada. Los costos y gastos de perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Usuario.

5. NORMATIVIDAD

Ley 50 de 1990, y Código del Trabajo y la Seguridad Social.

Estamos debidamente autorizados por el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No.000049 del 05 de febrero de 2015, para funcionar como Empresa de Servicios Temporales.

5.1. INCAPACIDADES

Ni las diferentes E.P.S., ni IOLAVORANDO S.A.S. reconocen incapacidades menores de DOS (2) días, ni con periodos mínimos de 4 semanas de cotización, Estos pagos deben ser asumidos por la empresa usuaria, así como los que se generen por CALAMIDAD DOMESTICA O LICENCIAS POR LUTO. Por otro lado, cuando se generan incapacidades, estas las asume la EPS o ARL, en el entendido que una vez se haga el recobro a las diferentes administradoras del Sistema, estos recursos se le consignan al trabajador que estuvo incapacitado. Durante este lapso la empresa usuaria asume las prestaciones y la seguridad social de los días de incapacidad.

5.2. TRABAJADORAS EMBARAZADAS

El USUARIO se compromete a no solicitar el retiro de trabajadoras que se encuentren embarazadas, a menos que existieren poderosas razones justificadas y evidenciadas de carácter estrictamente laboral para trámite ante Ministerio de Trabajo.

5.3. TRABAJADORES INCAPACITADOS

El USUARIO se compromete a no solicitar el retiro de trabajadores incapacitados por más de 180 días, hasta que no se surta el proceso respectivo de Pensión por Invalidez con el Fondo de Pensiones o con la ARL. Así mismo, IOLAVORANDO S.A.S., tampoco asumirá la responsabilidad de retirar personal que adquiera la condición de protección laboral reforzada.

5.4. CONTRATO DE TRABAJO

IOLAVORANDO S.A.S. celebra un contrato de trabajo de tipo temporal que generalmente es de obra o labor determinada según el caso; asumiendo la responsabilidad Laboral que le corresponde al empleador, así como la responsabilidad social y económica, en cumplimiento a todas las disposiciones del Código Laboral Colombiano.

El contrato laboral debe celebrarse como mínimo con un (1) día de anticipación, para reunir la documentación necesaria para la formalización del contrato y para realizar las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral tanto del trabajador como de sus beneficiarios (a la EPS y a la Caja de Compensación).

5.5. NOVEDADES

En el caso de que la novedad de personal bien sea de ingreso o retiro no se reporten a tiempo, la empresa usuaria asumirá los sobrecostos que estos errores generen ante las Entidades Promotoras de Salud y Fondos Privados de Pensiones.

5.6. DOTACIÓN

Los elementos de seguridad Industrial y Dotaciones de trabajo que se requieran por parte de los empleados para el adecuado desempeño de su labor, pueden estar a cargo del CLIENTE o si es su deseo se pueden facturar de acuerdo a las necesidades y/o presupuesto de la empresa usuaria. Las actividades que se requieran diseñar, implementar y/o desarrollar en materia de Salud Ocupacional, serán desarrolladas en coordinación entre la empresa usuaria y IOLAVORANDO S.A.S.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Contamos con diferentes convenios con empresas y entidades para que el trabajador pueda acceder a servicios de Bienestar y Capacitación. Es así, que buscamos que a través de dichos acuerdos interempresariales los trabajadores cuenten con diferentes oportunidades y beneficios para ellos mismos y para su núcleo familiar.

Con las Empresas prestadoras de Salud y la ARL, permanentemente organizamos jornadas de prevención y promoción en salud, así como capacitaciones en prevención de accidentes de trabajo, manejo de estrés, manejo de equipos de seguridad industrial, ergonomía y todo lo concerniente a la Salud Ocupacional, incluyendo el Examen Médico de Ingreso de cada empleado.

AREA DE CUBRIMIENTO DEL SERVICIO

IOLAVORANDO S.A.S. cuenta con oficinas en las ciudades de Tunja, (desde donde atiende y controla su operación Nacional)

Contamos con un grupo selecto de clientes de entidades hospitalarias:

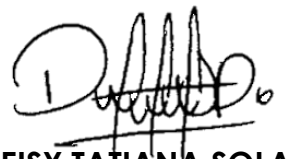
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
- E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
- E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
- E.S.E CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ
- E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
- E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ
- E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
- E.S.E. CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
- E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
- E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
- E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA
- E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO-SAN LUIS DE GACENO
- E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL – UMBITA
- E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
- E.S.E. CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA

Además, contamos con un grupo selecto de clientes de entidades privadas ubicadas en diferentes departamentos a nivel nacional.

- AGRICOLAS DEL SUR SAS
- BOSQUES DEL SEMINARIO
- CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL HACIENDA CASA VIEJA
- DUITAMA ALUMBRADO PUBLICO
- INVERSIONES BOGA
- MEDBOY SAS
- CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN
- INTELPACK SAS
- MOYA HERMANOS Y CIA S EN C

- SANANDO SAS
- FLORES LUNA NUEVA SAS
- PROCESS SOLUTIONS SAS
- SOLUCIONES ARTICAS SAS

Cordialmente,



DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante Legal

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/12/2025 - 08:49:06
Recibo No. S001081940, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MTpX9ZuZ6S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IOLAVORANDO S.A.S.
Nit : 900807696-5
Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 210860
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 08 de enero de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 11 23 36
Barrio : CENTRO
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : gerencia@iolavorando.com
Teléfono comercial 1 : 3143990070
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TV 11 23 36
Barrio : CENTRO
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : gerencia@iolavorando.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 8 del 08 de enero de 2015 de la Notaria Cuarta de Tunja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Ibague, el 08 de enero de 2015 bajo el No. 54904 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No. 40048 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IOLAVORANDO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria de Ibague, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Ibague, el 04 de abril de 2023 bajo el No. 84122 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No. 40048 del Libro IX, se decretó La sociedad traslada el domicilio principal del municipio de Ibague (Tolima) al nuevo domicilio el municipio de Tunja (Boyaca) (documento registrado en Camara de Comercio de Ibague el 04/04/2023 bajo el N. 84122 en el libro respectivo)

Por Acta No. 1 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria de Ibague, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Ibague, el 04 de abril de 2023 bajo el No. 84122 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2023, con el No. 40048 del Libro IX, se decretó la sociedad llega a la jurisdicción de Cámara de Comercio de Tunja, por cambio de domicilio principal al municipio de Tunja (Boyaca)

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de la siguiente actividad: Contratar la prestación de servicios convenientes terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 400.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, el suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarla. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendrá restricciones de contratación, por razón, de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas que de acuerdo con los estatutos se hubieran reservados los accionistas. En las relacionadas frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le estará prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener aval fianza cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 31 de agosto de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 41162 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE	DEISY TATIANA SOLANO LAGOS	C.C. No. 1.049.651.653
SUPLENTE DEL GERENTE	INDIRA ROJAS GRANADOS	C.C. No. 40.035.125

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 03 de 2024 del 02 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionitas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2024 con el No. 41796 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGELA LILIANA ROJAS SAENZ	C.C. No. 40.040.511	88072-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ZULMA YANETH TOCA CORREA	C.C. No. 33.376.428	139872-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 28 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas Extraordinaria	40048 del 17 de abril de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7820
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $138.859.873.165,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7820.

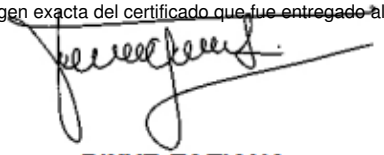
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213397677

(415)7707212489984(8020) 000014121339767 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 7 6 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IOLAVORANDO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
TV 11 23 36 BRR CENTRO

42. Correo electrónico gerencia@iolavorando.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 9 9 0 0 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 8 2 0	2 0 1 5 0 1 0 8							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ REYES YIMI YESID

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213397677

(415)7707212489984(8020) **000014121339767 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 7 6 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	8	1
73. Fecha	2 0 1 5 0 1 0 8	2 0 2 3 0 3 2 8
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 1 0 8	2 0 2 3 0 4 1 7
77. No. Matrícula mercantil	2 5 3 3 9 6	2 1 0 8 6 0
78. Departamento	7 3	1 5
79. Ciudad/Municipio	1 6	3 8

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 1 0 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213397677

(415)7707212489984(8020) **000014121339767 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 7 6 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 9 6 5 1 6 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLANO	LAGOS	DEISY	TATIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 9 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 0 0 3 5 1 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	GRANADOS	INDIRA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141213397677

(415)7707212489984(8020) **000014121339767 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 7 6 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 0 4 0 5 1 1	9	8 8 0 7 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	SAENZ	ANGELA	LILIANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 3 7 6 4 2 8	2	1 3 9 8 7 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TOCA	CORREA	ZULMA	YANETH

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 0 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213397677

(415)7707212489984(8020) **000014121339767 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 7 6 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de empresas de servicios temporales. 7 8 2 0	

162. Nombre del establecimiento: IOLAVORANDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: CL 23 5 31 BRR BELEN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 5 3 3 9 7	2 0 1 5 0 1 0 8	
168. Teléfono: 3 1 5 3 8 4 0 7 4 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.651.653**

SOLANO LAGOS

APELLIDOS

DEISY TATIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1997**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-NOV-2015 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0700100-00780917-F-1049651653-20160104 **00479**19734A 1 44712460

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: IOLAVORANDO SAS

SIGLA:

NIT No.: 900807696-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PRIVADA

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: TUNJA | DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 11 23 36

TELÉFONOS: 3167540746 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE AGENCIA DE EMPLEO TEMPORAL	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	X		3009109781	31/10/2024	7.014.667.446
ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER	X		3147007047	31/12/2024	269.600.000
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	X		(8) 27950s0	31/12/2024	1.040.000.0000
HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	X		6087730474	31/12/2024	11.807.553.838
HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA ESE	X		3176398804	15/12/2024	1.575.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SOLANO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): LAGOS | NOMBRES: DEISY TATIANA SOLANO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1.049.651.653 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Trabajo

No. Radicado: 08SE2025711500100008763
Fecha: 2025-12-16 10:42:08 am
Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario IOLAVORANDO SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2025711500100008763

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ

HACE CONSTAR:

Que la empresa **IOLAVORANDO SAS,** con Nit.900.807.696-5 y domicilio principal en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, se encuentra autorizada para funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales por Resolución No. 000049 del 05 de febrero de 2015, emanada por la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Trabajo, la cual se encuentra vigente.

Que la empresa en mención, a la fecha cumple con el depósito de la póliza de garantía número 84510 expedida por la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia del 01/01/2025 A 31/12/2025 y la presentación de los informes estadísticos trimestrales de conformidad con la Ley 50 de 1990 y decreto 4369 de 2006.

La presente certificación tiene validez a partir de la fecha 19 de diciembre de 2025 hasta el día 31/12/2025.

JHON F QUINTERO VIVAS
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA
Email: jquinterov@mintrabajo.gov.co

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Jhon F. Quintero	Coordinador GACT	
Revisado por:	Jhon F. Quintero	Coordinador GACT	
Aprobado por:	Jhon F. Quintero	Coordinador GACT	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 000049

(05 FEB 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DEL MINISTERIO DE TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011 y el Artículo 3 la Resolución No. 2143 del 28 de Mayo de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Con fecha 16 de Enero de 2015 se radico en la Sección de Correspondencia de esta Dirección Territorial bajo el No.000138, por parte de la Señora **CLAUDIA MILENA DIAZ ULLOA**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **IOLAVORANDO S.A.S.** identificada con NIT. 900807696-5, con domicilio principal en la Ciudad de Ibagué- Tolima, dirección de Notificación Judicial Cr.5 No.31-06 Edificio Mirador de Cádiz- Oficina 402, solicitud de autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales, para lo cual adjunta: Escritura Pública de Constitución, Balance suscrito por Contador Público y copia Extracto Bancario de Bancolombia, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, Reglamento de Trabajo, formato de los contratos de trabajo que celebrarán con los trabajadores en misión y con los usuarios del servicio y la póliza de garantía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El Artículo 7 del Decreto Reglamentario 4369 de 2006, establece los requisitos que se deben tener para el trámite de autorización de funcionamiento para una Empresa de Servicios Temporales.

Los Artículos 11 y 15 del D.R. 4369 de 2006 en concordancia con el artículo 88 de la Ley 50 de 1990 establece que es obligación de las Empresas de Servicios Temporales constituir una póliza de garantía a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en caso de iliquidez de la empresa y rendir informes estadísticos.

Que el Artículo 9 del precitado Decreto Reglamentario, establece que las Empresas de Servicios Temporales podrán solicitar autorización de funcionamiento de sucursales; y en su Artículo 21 establece las causales por las cuales se dará la suspensión de la autorización de funcionamiento de las mismas y sus sucursales.

Además de lo anterior el Artículo 85 de la Ley 50 de1990, establece que las Empresas de Servicios Temporales deberán presentar para aprobación del Ministerio de Trabajo, un reglamento interno de trabajo que contenga disposiciones especiales, relativas a los derechos y obligaciones de los trabajadores en misión.

Que estudiado el Reglamento Interno de Trabajo presentado por la Empresa **IOLAVORANDO S.A.S.,** se verifica que cumple con las normas legales vigentes; y en consecuencia el Empleador hará publicación y socialización del mismo en cartelera levantando acta de la actuación realizada.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada, cumple con los requisitos legales, el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Funcionamiento como **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** a la Empresa **IOLAVORANDO S.A.S.** identificada con el NIT. 900807696-5, con domicilio principal en la Ciudad de Ibagué- Tolima, dirección de Notificación Judicial Cr.5 No.31-06 Edificio Mirador de Cádiz- Oficina 402

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **IOLAVORANDO S.A.S.** identificada con el NIT. 900807696-5, queda en la obligación de conformidad al Artículo 17, parágrafo 2 del D.R.4369 de 2006 de actualizar la Póliza de Garantía durante el mes de enero del año inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución que autoriza su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: La Empresa **IOLAVORANDO S.A.S.** identificada con el NIT. 900807696-5, deberá presentar durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año ante la Dirección Territorial del domicilio principal los informes estadísticos de conformidad con los Artículos 88 de la Ley 50 de 1990 y 15 del D.R. 4369 de 2006.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **IOLAVORANDO S.A.S.** identificada con el NIT. 900807696-5, deberá publicar y socializar a sus trabajadores el Reglamento Interno de Trabajo, levantando acta de lo actuado.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados de conformidad al Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y subsidiario de Apelación ante el Director Territorial del Tolima conforme al Artículo 76 L.1437/11.

Dada en Ibagué, 05 FEB 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR LOZADA ACOSTA
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Transcriptor: Gladys P.
Elaboró: Gladys P.
Revisó/Aprobó: E. Lozada Acosta.
D:\Users\Administrador\Documents\GLADYS\MINTRABAJO\EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES\2015\RESOLUCIONES AUTORIZACION FUNC_EST

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN No 0544

Ibagué, treinta y uno (31) de julio de 2023

"Por medio de la cual se registra cambio de domicilio para el Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 43 de 1984, el Decreto Reglamentario 1654 de 1985, la Resolución 2796 de 1986 y en especial de las establecidas en la Resolución 1043 de 2022 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente,

Se registra en el presente proveído la solicitud de cambio de domicilio para el Funcionamiento de Empresas de Servicios Temporales, radicada con el Nro. 11EE2023717300100001647**,** ante esta Dirección Territorial por la empresa **IOLAVORANDO S.A.S** identificada con **Nit 900.807.696-5**

I. IDENTIDAD DE LOS INTERESADOS

IOLAVORANDO S.A.S identificada con **Nit 900.807.696-5**, ubicada en la Diagonal 31 No 10-59 en el Municipio de Tunja - Boyacá, celular 3208029382 E-mail: gerencia@iolavorando.com, cuyo representante legal es la señora CAROLINA AVILA PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.045.095.

II. HECHOS

Mediante Radicado No 11EE2023717300100001647, la señora CAROLINA AVILA PUERTO en su calidad de Representante legal de la empresa **IOLAVORANDO S.A.S** identificada

con **Nit 900.807.696-5**, presentó solicitud para informar el cambio del domicilio principal de la empresa que se encuentra registrada según escritura pública No 008 del 08 de enero de 2015 de la Notaría cuarta en la ciudad de Ibagué Tolima; y que realiza traslado para la ciudad de Tunja Boyacá.

Este despacho estudia la solicitud, verifica la documentación adjunta a la misma, solicita la cámara de comercio actualizada donde se verifica el cambio del domicilio de la sede principal a la ciudad de Tunja Boyacá y se eleva consulta a la Coordinación de PIVC de esta Dirección Territorial, con el ánimo de determinar si la representante legal y/o socios de la empresa se encuentra inhabilitados para conformar Empresas de Servicios Temporales, encontrándose que no se haya incursa en las causales que para tal efecto prevé el artículo 90 de la Ley 50 de 1990.

Por lo anterior, este despacho confirma y aprueba el acto administrativo registrando el cambio del domicilio para el funcionamiento de la empresa **IOLAVORANDO S.A.S** identificada con **Nit 900.807.696-5**, como Empresa de Servicios Temporales – EST en la nueva dirección: **Diagonal 31 No 10-59 en el Municipio de Tunja - Boyacá, celular 3208029382 E-mail: gerencia@iolavorando.com**

I V . CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con las atribuciones legales y en especial de las establecidas en los artículos 24 y 25 de la Resolución 1043 del 29 de marzo de 2022 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho es competente para resolver solicitudes para el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Temporales.

Y teniendo en cuenta el Artículo 91 de la Ley 50 de 1990 (Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991). *"Además de sus funciones ordinarias, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ejercerá el control y la vigilancia de las empresas de servicios temporales, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y la presente ley."*

Visto lo anterior se verifica que la empresa **IOLAVORANDO S.A.S** identificada con **Nit 900.807.696-5**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 2280 del 16 de diciembre de 2019 (modifica Artículo 2.2.6.5.7 del Decreto 1072 de 2015) y demás normas que rigen la materia y se encuentra vigente a la fecha.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites,

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR el cambio de domicilio para el funcionamiento de la empresa de servicios temporales **IOLAVORANDO S.A.S** identificada con **Nit 900.807.696-5**, con domicilio principal **Diagonal 31 No 10-59 en el Municipio de Tunja - Boyacá, celular 3208029382 E-mail: gerencia@iolavorando.com**, cuyo representante legal es la señora CAROLINA AVILA PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.045.095; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución**.**

SEGUNDO: INDICAR a la Empresa de Servicios Temporales cuya representante legal es la señora **CAROLINA AVILA PUERTO,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.045.095; que tendrá como único objeto social "la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa la cual tiene con respecto a estas el carácter de empleador. La contratación puede ser con entidades públicas o privadas."; conforme lo establece el artículo 71 de la ley 50 de 1990.

TERCERO: ADVERTIR a la Empresa de Servicios Temporales **IOLAVORANDO S.A.S identificada con Nit 900.807.696-5**, que debe rendir **informes estadísticos trimestrales de forma virtual** relacionados con la oferta y demanda de personas contratadas por la empresa de servicios temporales, frecuencia de colocación y ocupación, sectores de actividad económica atendidos, cuantías, escalas salariales; dentro de los meses de: enero, abril, julio y octubre de cada año, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.5.15 del Decreto 1072 de 2015, así como **actualizar la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales, prorrogando su vigencia en anualidades hasta 31 de Diciembre, y actualizando el valor a según la respectiva vigencia y el número de trabajadores**

CUARTO: INFORMAR a la Dirección Territorial de Boyacá, el contenido de la misma.

QUINTO: INFORMAR a las partes interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio de Apelación ante el Director Territorial de Tolima, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

SEXTO. NOTIFICAR conforme a lo establecido en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 según corresponda a las partes jurídicamente interesadas, esto es, al Representante legal la Empresa de Servicios Temporales **IOLAVORANDO S.A.S** identificada con **Nit 900.807.696-5**, Diagonal 31 No 10-59 en el Municipio de Tunja - Boyacá, celular 3208029382 E-mail: gerencia@iolavorando.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GINA FARID CARMONA FRANCO
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT: 900807696-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE IOLAVORANDO SAS

CERTIFICA:

Yo, **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** identificada con documento de identidad No. 1.049.651.653, expedido en Tunja; actuando en nombre propio y en mi condición de representante legal de la empresa **IOLAVORANDO SAS** con NIT **900807696-5,** por medio del presente con el propósito de presentar propuesta manifestamos que:

- **IOLAVORANDO SAS** actualmente cuenta póliza de seguros No. 84022 a favor de los trabajadores por un valor asegurado de 4.655 SMMLV con 2.199 trabajadores contratados actualmente

La presente se expide, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2025.

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante Legal

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 03/12/2025 - 08:49:00
Recibo No. S001081940, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vkps14Gf2w

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: IOLAVORANDO S.A.S.
NIT: 900807696-5
MATRICULA MERCANTIL: 210860
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 08/01/2015
NÚMERO DEL PROPONENTE: 5103
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 03/06/2015
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 17/02/2025
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 08/01/2015
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO: 8
FECHA DEL DOCUMENTO: 08/01/2015
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NOTARIA CUARTA
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:SOLANO LAGOS DEISY TATIANA
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1049651653
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE:ROJAS GRANADOS INDIRA
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 40035125
CARGO:SUPLENTE DEL GERENTE

FACULTADES:

Facultades del representante legal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, el suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarla. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal quien no tendrá restricciones de contratación, por razón, de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas que de acuerdo con los estatutos se hubieran reservados los accionistas. En las relacionadas frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le estará prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener aval fianza cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:TV 11 23 36
MUNICIPIO:15001 - TUNJA
DEPARTAMENTO:BOYACA

TELEFONO 1:3143990070
CORREO ELECTRÓNICO:gerencia@iolavorando.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:TV 11 23 36
MUNICIPIO:15001 - TUNJA
DEPARTAMENTO:BOYACA
CORREO ELECTRÓNICO:gerencia@iolavorando.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CAMBIO DE DOMICILIO

QUE IOLAVORANDO S.A.S. TRASLADO SU DOMICILIO DE IBAGUE A LA CIUDAD DE TUNJA, QUE DICHO TRASLADO SE INSCRIBIÓ EN EL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39102 DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2023.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE	:	$16.797.004.711,00
ACTIVO TOTAL	:	$17.626.387.756,00
PASIVO CORRIENTE	:	$7.454.085.853,00
PASIVO TOTAL	:	$9.040.925.844,00
PATRIMONIO	:	$8.585.461.912,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$10.808.566.660,00
GASTOS DE INTERESES	:	$640.425.887,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

INDICE DE LIQUIDEZ	:	2,25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	16,87

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	1,25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,61

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :127,71
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :130,54

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.4 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :136,34

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONA LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,23

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,23

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :210,31

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.10 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,23

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.11 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.12 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :186,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.13 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :193,99

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.14 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 014
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONALN DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :223,48

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.15 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 015
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :229,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.16 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 016
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :232,79

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.17 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 017
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :225,03

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.18 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.19 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :136,34

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.20 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.21 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :130,54

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.22 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.23 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :145,04

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.24 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.25 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :145,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.26 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :145,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.27 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.28 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:028
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.29 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:029
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :145,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.30 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:030
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :145,04

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.31 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:031
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.32 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:032
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :145,04

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.33 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:033
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :181,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.34 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:034
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :535,21

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.35 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:035
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :737,39

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.36 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:036
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :24,40

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.37 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:037
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :44,73

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.38 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:038
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :40,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.39 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:039
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :12,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.40 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:040
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :243,99

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.41 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:041
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,19

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.42 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:042
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :40,66

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.43 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:043
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :44,73

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.44 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :12,87

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.45 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,55

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.46 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:046
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,44

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.47 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:047
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :43,37

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.48 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:048
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,55

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO

***** EXPERIENCIA No.49 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:049
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :12,80

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
82 15 16 00 : ARTISTAS DE CIRCO

85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

***** EXPERIENCIA No.50 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:050
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :40,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.51 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:051
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :39,22

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.52 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:052
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :199,68

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.53 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:053
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :24,32

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.54 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:054
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :96

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.55 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:055
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11,52

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.56 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:056
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,36

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO

85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.57 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:057
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.58 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:058
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPINAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,36

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

***** EXPERIENCIA No.59 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:059
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :94,18

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.60 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:060
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA

SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :193,20

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.61 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:061
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :205,28

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.62 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:062
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :100,22

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.63 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:063
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :205,28

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.64 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:064
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SCOIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :100,22

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.65 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:065
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :112,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.66 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:066
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :211,32

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.67 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:067
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :494,94

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.68 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:068
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1022,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.69 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:069
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :229,43

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.70 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:070
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :217,36

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.71 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:071
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :205,28

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.72 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:072
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :52,40
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.73 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:073
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,60
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.74 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:074
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :113,92
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.75 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:075
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18,22

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.76 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:076
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :991,37

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.77 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:077
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1077,58

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.78 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:078
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :69,39

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.79 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:079
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :77,58

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.80 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:080
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,27

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.81 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:081
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,27

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.82 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:082
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :64,65

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.83 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:083
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :68,96

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.84 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:084
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :68,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.85 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:085
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO IO-LABORAMOS CRIB
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :963,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.86 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:086
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :101,07

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.87 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:087
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO IO-LABORAMOS DUITAMA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8245,25
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.88 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:088
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :154,46

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.89 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:089
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,96

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.90 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:090
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,55

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.91 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:091
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3,16

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.92 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:092
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :111,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.93 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:093
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :193,97

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.94 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:094
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :654,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.95 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:095
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :440,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.96 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:096

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :880,02

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.97 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:097
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :312,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.98 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:098
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1035,88

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.99 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:099
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :167,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.100 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:100
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1074,26

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.101 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:101
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :112,42

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.102 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:102
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :394,90

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.103 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:103
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :19,04

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.104 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:104
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :712,06

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.105 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:105
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :70,24

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.106 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:106
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :23,21

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.107 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:107
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :211,43

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.108 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:108
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :52,12

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.109 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:109
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :77,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.110 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:110
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,62

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.111 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:111
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E CENTRO DE SALUD TOGUI
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.112 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:112
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1206,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.113 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:113

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :396,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.114 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:114
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :39,65

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.115 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:115
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1206,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.116 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:116
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :332,75

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.117 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:117
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :349,39

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.118 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:118
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :864,95

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.119 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:119
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4153,84

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.120 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:120
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7472,82

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.121 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:121
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,07

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.122 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:122
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :35,38

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.123 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:123
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :67,69

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.124 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:124
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :61,53

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.125 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:125
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :61,53

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.126 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:126
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :120,76

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.127 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:127
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :58,46

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.128 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:128
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :61,53

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.129 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:129
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :61,87

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.130 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:130
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :41,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.131 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:131
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.132 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:132
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.133 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:133
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.134 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:134

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,35

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.135 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:135
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO IO-LABORAMOS CRIB
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1112,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.136 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:136
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1191,25

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.137 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:137
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :794,03

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.138 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:138
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :968,83

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.139 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:139
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :291,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.140 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:140
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :74,68

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.141 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:141
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18,88

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.142 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:142
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :104,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.143 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:143
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :43,35

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.144 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:144
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO IO-LABORAMOS DUITAMA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4203,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.145 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:145
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO IO-LABORAMOS DUITAMA
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :22057,17
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.146 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:146
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :125,73

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.147 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:147
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :35,56

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.148 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:148
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :85,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.149 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:149
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.150 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:150
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.151 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:151
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.152 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:152
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.153 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:153
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,72

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.154 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:154

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :17,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.155 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:155
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :31,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.156 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:156
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,82

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.157 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:157
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,82

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.158 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:158
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,74

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.159 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:159
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10,27

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.160 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:160
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :29,84

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.161 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:161
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,87

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.162 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:162
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7,21

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.163 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:163
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :14,69

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.164 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:164
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A E.S.P
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4,87

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.165 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:165
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :98,24

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.166 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:166
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :213,46

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.167 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:167
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :29,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.168 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:168
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :31,89

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.169 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:169
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16,92

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.170 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:170
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :113,65

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.171 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:171
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,61

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.172 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:172
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. SAN ROQUE GUEPSA SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,62

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.173 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:173
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL SALGADO MARIPI
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :131,88

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.174 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:174
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,54

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.175 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:175

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :191,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.176 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:176
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.177 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:177
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :86,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.178 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:178
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.179 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:179
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES MONGUÍ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :23,03

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.180 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:180
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :54,39

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.181 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:181
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :529,76

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.182 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:182
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :32,17

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.183 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:183
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :331,21

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.184 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:184
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,52

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.185 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:185
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,23

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.186 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:186
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,34

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.187 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:187
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,34

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.188 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:188
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :69,48

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.189 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:189
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :267,98

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.190 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:190
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :22,59

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.191 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:191
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.192 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:192
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :60,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.193 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:193
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO INTEGRAL SAN RAFAEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :44528,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.194 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:194
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :492,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.195 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:195
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :869,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.196 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:196
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :764,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.197 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:197
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :779,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.198 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:198
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :784,47

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.199 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:199
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :751,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.200 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:200

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :677,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.201 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:201
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :362,12

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.202 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:202
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :281,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.203 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:203
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :740,77

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.204 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:204
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :375,70

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.205 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:205
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :355,90

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.206 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:206
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :187,30

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.207 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:207
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :38,29

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.208 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:208
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :53,99

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.209 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:209
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10,69

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.210 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:210
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8,97

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.211 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:211
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20,11

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.212 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:212
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :103,06

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.213 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:213
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :427,18

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.214 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:214
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :87,33

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.215 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:215
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :836,50

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.216 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:216
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1531,81

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.217 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:217

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :157,13

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.218 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:218
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :219,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.219 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:219
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :37,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.220 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:220
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.221 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:221
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1336,44

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.222 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:222
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10698,11

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.223 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:223
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,76

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.224 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:224
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :31,85

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.225 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:225
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :241,66

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.226 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:226
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :119,63

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.227 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:227
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :122,15

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.228 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:228
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1158,43

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.229 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:229
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6940,76

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.230 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:230
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1211,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.231 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:231
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :170,76

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.232 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:232
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :169,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.233 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:233
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :478,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.234 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:234

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :173,07

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

***** EXPERIENCIA No.235 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:235
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :IOLAVORANDO S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :E.S.E. CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :838,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 05 DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ POR CAMBIO DE DOMICILIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39102 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE MAYO DE 2023.

QUE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39713 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024.

QUE EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 41184 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO

Fecha expedición: 03/12/2025 - 08:49:01
Recibo No. S001081940, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vkps14Gf2w

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

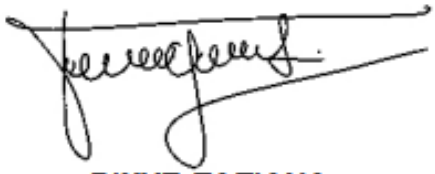
VALOR DEL CERTIFICADO : $72,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT: 900807696-5

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA IOLAVORANDO S.A.S.

CERTIFICA

Que la empresa IOLAVORANDO S.A.S. identificada con NIT 900.807.696.5, se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1° de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide, a los Dieciséis (16) día del mes de Diciembre de 2025.

ANGELA LILIANA ROJAS SAENZ
Revisora Fiscal
C.C. 40.040.511
T.P. 88072-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 16:44:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900807696
Código de Verificación	900807696251203164418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de diciembre de 2025, a las 16:43:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049651653
Código de Verificación	1049651653251203164359

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285523105

PIB
17:36:36

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IOLAVORANDO S.A.S identificado(a) con NIT número 9008076965:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285522587

PIB
17:34:24

Bogotá DC, 03 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEISY TATIANA SOLANO LAGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049651653:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:42:17 PM horas del 03/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1049651653**
Apellidos y Nombres: **SOLANO LAGOS DEISY TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2025 04:42:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1049651653** y Nombre: **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128420973** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1049651653 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2025 05:34 PM

Código Verificación: **XLR56819PA**

Válida hasta: **03/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:55:46 horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1049651653,** Apellidos y Nombres **SOLANO LAGOS DEISY TATIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIALDELESTADOHOSPITALSANTA ANA**, con NIT **800254850-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

IOLAVORANDO S.A.S.
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
NIT: 900807696-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE IOLAVORANDO SAS

CERTIFICA:

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** identificada con documento de identidad No. 1.049.651.653, expedido en Tunja; actuando en nombre propio y en mi condición de representante legal de la empresa **IOLAVORANDO SAS** con NIT **900807696-5,** por medio del presente documento y bajo gravedad de juramento, manifiesto de forma libre y espontánea que no se han hecho efectivas las pólizas de cumplimiento y/o calidad en los contratos suscritos, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas.

Así mismo bajo la gravedad de juramento manifiesto que ni sus representante legales, socios o accionistas tienen algún tipo de relación contractual vigente con la E.S.E. SAN ANA DE MUZO, a título personal o por interpuesta persona.

La presente se expide, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2025.

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante Legal

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE IOLAVORANDO SAS

CERTIFICA:

Yo, **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** identificada con documento de identidad No. 1.049.651.653, expedido en Tunja; actuando en nombre propio y en mi condición de representante legal de la empresa **IOLAVORANDO SAS** con NIT **900807696-5,** por medio del presente documento y bajo gravedad de juramento, manifiesto de forma libre y espontánea que ni yo, ni la empresa que represento presenta sanciones ejecutoriadas proferidas por el Ministerio de Trabajo dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La presente se expide, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2025.



DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante Legal

EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-435

CONTRATISTA:	**IOLAVORANDO S.A.S**
NIT O C.C.:	**900807696-5**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE AUXILIARES DE ENFERMERIA Y ENFERMERIA PROFESIONAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."**
VALOR:	**QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($506.477.623)**
DURACIÓN:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o la CONTRATANTE, y por la otra, **CAROLINA AVILA PUERTO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.045.095 expedida en la cuidad de Tunja, actuando como representante legal de **IOLAVORANDO S.A.S,** persona jurídica debidamente constituida identificada con Nit 900807696-5, y quien para los efectos del presente contrato se denominará *EL CONTRATISTA* y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2).** Que, conforme a la línea jurisprudencial de la H. Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. **3).** Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones. **4).** Que, dicho derecho a la salud dentro del marco de un Estado Social de Derecho, guarda estrecha relación con la dignidad humana, por ser universal, inherente, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva. **5).** Que en ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las

VIGILADO Supersalud

políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad". **6).** Que frente a lo anterior, la H. Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992 que "Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática". **7).** Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". **8).** Que, por otra parte, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. **9).** Que conforme lo establece el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. **10).** Que por su parte, también el artículo 209 de la Carta Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **11).** Que en cumplimiento de este mandato constitucional, las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las Entidades Territoriales para la prestación en forma directa de los servicios de salud y se someten al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **12).** Que el Departamento de Boyacá; cuenta con 123 Municipios, en la distribución de la red de prestación de servicios de salud definida por la secretaría de salud departamental, por accesibilidad geográfica distribuye estos municipios en 10 subredes y en cada una de estas subredes se cuenta con una Empresa Socia del Estado de II nivel de complejidad la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención. **13).** Que conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. **14).** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **15).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **16).** Que el Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **17).** Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de

VIGILADO Supersalud

los particulares. **18).** Que en concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. **19).** Que las normas que rigen el presente contrato son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el Acuerdo No. 07 de 2023, por medio del cual se aprueba el estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., el cual establece los derroteros de contratación de nuestra entidad. **20).** Que se realiza la verificación de la planta de personal y se evidencia que no se cuenta con el personal requerido para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta los estudios previos y de mercado, con el fin de contratar los servicios de personal de apoyo temporal para la prestación de servicios de enfermería, que coadyuven en el desarrollo de los procesos que ejecuta esta área, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la entidad. **21).** Que aunado a lo anterior, el Consejo de Estado, "por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares". **22).** Que de acuerdo a la reciente y variada normatividad que se ha expedido en materia de talento humano en Colombia, y en especial para el sector salud y la cual ha modificado su posición, propendiendo en todo momento para garantizar los derechos mínimos de remuneración y prestaciones a todos los trabajadores, situación que acata en todo momento la E.S.E., se hace necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones: A-) En el año 2010 se expide la ley 1429, en la cual se establece la limitante de contratación con cooperativas de trabajo asociado para los servicios misionales. B-) En el año 2011 se expide la ley 1438, reforma al sector salud y en donde su artículo 103, incluye esta restricción, con aplicación a partir de Julio de 2013. C-) En ese mismo año se expide la ley 1450 de 2011, que derogó la fecha de dicha aplicación. D-) Teniendo en cuenta este panorama y en pronunciamientos del Ministerio del Trabajo, se planteó la posibilidad de creación de plantas transitorias o de contratación con empresas que presten estos servicios entre otras. E-) Es así, como la E.S.E. teniendo en cuenta las restricciones señaladas y propendiendo en todo momento por la protección de los derechos de los trabajadores, ve en la contratación con empresas que presten dichos servicios la posibilidad más cercana al espíritu de las normas expedidas. F-) Finalmente, mediante circular externa No 100-003-2013, suscrita por los Ministerios de Salud y de Trabajo y el departamento administrativo de la función pública, se insta a las empresas sociales del estado, a que se crearan empleos de carácter temporal, si se encuentra viable y ajustado al presupuesto de la entidad de los términos del decreto 1376 de 2014 y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, estudio que actualmente el hospital regional de Moniquirá E.S.E. se encuentra adelantando las gestiones para establecer la viabilidad financiera y técnica de la planta temporal, y ser aprobado por la Junta Directiva de la entidad, que permita formalizar a futuro un número significativo de empleos cuya posibilidad de creación arroje el estudio técnico realizado. G-) Que el decreto 2798 de 2013 establece que: Artículo 1.-En los términos de la Ley 1429 de 2010, está prohibido el uso de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones y la contratación de servicios de colaboración o manejo de recurso humano, Empresas de Servicios Temporales, Compañías de Servicios de Colaboración, o personas naturales, que utilicen modalidades de vinculación que impliquen desconocimiento o violación de derechos laborales constitucionales, legales y extra legales, de carácter individual o los colectivos de asociación sindical, negociación y huelga. Esta prohibición se aplica a instituciones y empresas públicas y privadas. H-) Que revisadas las diferentes modalidades de contratación, y en el entendido, que el hospital regional de Moniquirá E.S.E., no dispone de planta de personal para el cumplimiento de su labor misional y que de no hacerlo implicaría la no prestación del servicio de Salud en el área de influencia, lo que podría afectar o vulnerar derechos constitucionales, se considera que la modalidad de contratación con empresas que adelanten la prestación de servicios misionales para el desarrollo de actividades asistenciales y administrativas, que por ser una contratación permitida y autorizada por la ley, que se ajusta en todo al derecho laboral colombiano, que dispone de permisos del Ministerio de Trabajo para la prestación de su labor, y de pólizas de garantía para garantizar pago efectivo de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores enviados en misión, es una modalidad de contratación que no desconoce o viola derechos

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

laborales constitucionales, legales y extralegales, de carácter individual o los colectivos de asociación sindical, negociación y huelga l-) en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, se hace necesario realizar la presente contrato bajo la modalidad de contratación directa hasta tanto no se adelante el proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo al estatuto de contratación de la E.S.E. **23).** Que la Subgerencia Científica, presento ante la gerencia las consideraciones para la contratación de los con el fin de contratar los servicios de personal de apoyo y desarrollo temporal para la prestación de servicios del área asistencial de auxiliares de enfermería y enfermería profesional, basado en las necesidades del servicio, quien a su vez considera viable y justificada la necesidad, procediendo por tanto a continuar con el trámite de contratación directa y según lo descrito en el manual de contratación. **24).** Que de acuerdo a la naturaleza del Hospital Regional de Moniquirá, la prevalencia de la prestación de los servicios de salud, se constituye en el eje esencial de su funcionamiento, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones generadas a través del ordenamiento jurídico. **25).** Que es así como se debe garantizar la continuidad en la adecuada prestación de los servicios para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado contemplados en la carta política, prevaleciendo el derecho de las personas sobre las diferentes situaciones administrativas que se generan con ocasión por ejemplo de los cambios de vigencias fiscales, a propósito del principio de anualidad propio de los presupuestos públicos. **26).** Que por lo tanto es deber de cada institución desarrollar mecanismos para brindar una cobertura adecuada de la cual no solo se despresen de la tenencia de una infraestructura física, sino se debe contar con el recurso más importante que tiene la institución la cual lo constituye un personal idóneo que cumpla con los requerimientos del Hospital frente a la atención de los usuarios y su familia en procura del cumplimiento a las normas de calidad establecidas, contribuyendo así en el desarrollo social reduciendo los índices de morbilidad, mortalidad incapacidad y dolor. **27).** Que actualmente la entidad, pese a que se encuentra adelantando la elaboración del estudio técnico de cargas laborales y consolidando el estudio financiero definitivo no obstante, el mencionado proceso continúa requiriendo de la participación de varios intervinientes a nivel departamental y nacional, quienes contribuyen de manera activa en el desarrollo y construcción de la planta, lo cual conlleva a que de manera alterna se siga contando con el personal para brindar el servicio a través de Empresas de Servicios Temporales, por cuanto se ha podido establecer que este mecanismo guarda las garantías de un trabajo digno, de acuerdo a la políticas que ha mantenido del hospital frente a la vinculación del personal. **28).** Que en este sentido, se debe considerar la complejidad de este asunto, en el cual concurre la proyección de aspectos técnicos y financieros en virtud a que se deben tener en cuenta temas tan importantes como la adecuada vinculación del personal, los correctos pagos al sistema de seguridad social de los cuales algunos costos se deben planear como mínimo a un mes. Esta circunstancia lleva a establecer que realizar un contrato independientemente de su modalidad, por menor tiempo conllevaría no solo a un desgaste administrativo sino a la inadecuada inversión de los recursos por parte de la entidad por cuanto es sobre ella, en quien recae la obligación de vigilar que la empresa contratista de cabal cumplimiento a la totalidad no solo de la carga prestacional sino de la debida cancelación de impuestos, tributos y demás contribuciones, las cuales de no proyectarse de manera adecuada podrían ocasionar un desequilibrio económico del negocio contractual. **29).** Que por su parte, y teniendo en cuenta que las empresas sociales del estado tienen limitantes en el tema presupuestal, se encuentra conveniente y adecuado dar continuidad al contrato con la empresa de servicios temporales que actualmente presta sus servicios con la institución por el término de un mes en aras de evitar traumatismos en el proceso, hasta tanto no se adelante la invitación a presentar ofertas de conformidad con el reglamento interno del Hospital. **30).** Que los servicios se deben prestar en los niveles Profesional, Técnico y Auxiliar que sean aceptados previamente por el Hospital, sin embargo, se deberá tener en cuenta que el hospital pagará a la Empresa Temporal el valor de los trabajadores en misión incrementando únicamente lo correspondiente al ajuste del valor del salario mínimo por el mes de enero para quienes devenguen este ingreso independientemente del nivel del cargo que se contrate, en virtud a que actualmente se proyecta a través del presente estudio previo por un término de un mes el cual debe guardar las mismas condiciones y características del que actualmente se encuentra en ejecución **31).** Que, para la efectiva prestación del servicio de salud, se requiere de la entidad garantizar el personal suficiente para el desarrollo de la actividad administrativa que sirve de soporte al área asistencial y la cual es fundamental para que se cumpla el objeto social del hospital. **31)** Que la ley 996 de 2005 consagra en su ARTÍCULO 33. Las Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. **32)** Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. **33)** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **34)** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la contratación directa indica que "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración." **35)** Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: "La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (...) Se exceptúa, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado. - Los contratos de crédito público. - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. - Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." **36)** Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 DE 2005 emitida por la Corte Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica que "se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento" **37)** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como "Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública." **31)** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen." **38)** Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud." **39)** Que por lo anterior y para el caso concreto al estar frente a elecciones del orden territorial no existe prohibición que impida la celebración de contratación directa bajo los parámetros establecidos en el estatuto interno de contratación del Hospital Regional de Moniquirá. **40)** Que la empresa **IOLAVORANDO S.A.S.**, presenta propuesta la cual cumple técnicamente con las necesidades de la entidad. **41).** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE AUXILIARES DE ENFERMERIA Y ENFERMERIA PROFESIONAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."*** a través de la labor de personas naturales contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador, conforme al siguiente requerimiento:

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

N° Cargos	CARGO	SUELDO BASICO	DIAS	INGRESO BASE	SUBTOTAL	ADMON 11%	SUBTOTAL	IVA 19%	SUBTOTAL POR CARGO	TOTAL POR NUMERO CARGOS
38	PROFESIONAL DE ENFERMERIA	$ 2.500.000	30	$2.500.000	$3.539.304	$389.345	$3.928.849	$73.976	$4.002.825	$152.107.350
7	PROFESIONAL DE ENFERMERIA - COORDINADOR DE AREA	$ 2.500.000	30	$2.500.000	$4.031.174	$443.429	$4.474.603	$84.252	$4.558.855	$31.911.985
1	PROFESIONAL DE ENFERMERIA - COORDINADOR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	$ 3.600.000	30	$3.600.000	$5.618.300	$618.013	$6.236.313	$117.422	$6.353.735	$6.353.735
78	AUXILIAR DE ENFERMERIA	$ 1.276.000	30	$1.276.000	$2.007.840	$220.862	$2.228.702	$42.582	$2.293.285	$178.876.230
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA TRASLADO ASIS	$ 1.276.000	30	$1.276.000	$2.052.340	$225.757	$2.278.098	$42.894	$2.320.992	$11.604.960
129								SUBTOTAL ENFERMERIA		$190.373.000
								NOVEDADES 32%		$60.919.382
								ROTACION UCI		$1.500.000
								TOTAL PROFESIONAL ENFERMERIA		$252.792.452
								SUBTOTAL AUX ENFERMERIA		$190.481.190
								NOVEDADES 32%		$60.953.981
								ROTACION UCI		$2.250.000
								TOTAL AUXILIARES ENFERMERIA		$253.685.171
								TOTAL 1 MES		$506.477.623

PARÁGRAFO PRIMERO: LA E.S.E no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto. ***SEGUNDA.*** **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato ascienda a la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($506.477.623)** valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato incluida la administración, la cual para efectos de gravámenes, deberá discriminarse detalladamente en las facturas, y será del once por ciento (11 %), el IVA, los demás impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. Además, destinará un total de 0,5% por concepto de reinversión con destino a planes de capacitación y bienestar de los trabajadores en misión. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO:** *LA E.S.E.* cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, en plazo de máximo 60 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación y radicación de la factura según su ejecución previa, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Además de la Factura, el ***CONTRATISTA*** deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que ***EL CONTRATISTA*** deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que ***LA E.S.E.*** requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Cada trabajador en misión tiene una tarifa mensual determinada en cuadro anterior y sobre esta se liquidará el porcentaje de gastos del contrato del once por ciento (11 %). El costo del IVA que se liquida de este porcentaje de gastos del contrato debe ser asumido por **EL CONTRATISTA**, no debe ser asumido por el trabajador en misión. ***PARÁGRAFO CUARTO:*** El tipo de servicio indicado, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por ***LA E.S.E.*** pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales de ***LA E.S.E.,*** a solicitud del supervisor. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. ***PARÁGRAFO QUINTO:*** Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba ***LA E.S.E.***

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello ***LA E.S.E.*** puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por ***LA E.S.E. PARÁGRAFO SEXTO:*** Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del trabajador en misión, se requerirá previa autorización por escrito por parte de ***LA E.S.E.*** y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por el supervisor del contrato, previa disponibilidad presupuestal para el efecto. ***CUARTA.*** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con ***LA E.S.E.*** a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, así como realizar las actividades asistenciales propias de las profesiones que se contratan por parte de cada profesional, técnicos o tecnólogos, bajo los parámetros y directrices de la profesión y las normas que las regulan, así mismo seguir los procesos y procedimientos dispuestos por las leyes y las normas internas del hospital regional de Moniquirá ESE. **2.** Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar a ***LA E.S.E.*** la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. **3.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior de ***LA E.S.E.*** **4.** Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes. **5.** Constituir oportunamente las garantías requeridas por ***LA E.S.E.,*** pagar las primas o cauciones que se requieran para amparar la ejecución de la orden y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. **6.** Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con el supervisor del contrato por parte de ***LA E.S.E.*** y que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en ***LA E.S.E;*** igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. ***7.*** Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones a cargo de la Empresa Temporal. ***8.*** Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible. ***9.*** Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato en los términos acordados en el acta de iniciación del mismo. ***10.*** Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por ***LA E.S.E.,*** actividades que se realizarán de común acuerdo con el Supervisor del contrato. **11.** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta ***LA E.S.E.*** **12.** Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. **13.** Disponer del personal necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos de la ESE y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan suceder. **14.** Solicitar autorización a **LA E.S.E.** cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar los documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. **15.** Enviar en misión el personal requerido por **LA E.S.E.,** para que apoye y refuerce las actividades asistenciales y administrativos. **16.** Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales de los trabajadores en misión que resulten seleccionados. **17.** Especificar del perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comporta mentales del personal en misión. **18.** Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios **19.** Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y caja de compensación familiar. **20.** Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes de ***LA E.S.E.*** **21.** Entregar el carné empresarial de acuerdo con modelo entregado por ***LA E.S.E.,*** al contratista seleccionado, con el objeto de conservar la unidad de prestación del servicio. **22.** Mantener actualizado el sistema de Información de los trabajadores en misión. **23.** Retirar de las instalaciones de ***LA E.S.E.,*** los trabajadores en misión que a juicio de esta, no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. **24.** ***EL CONTRATISTA*** exigirá al trabajador en misión previa cancelación de la orden de trabajo paz y salvo expedido por ***LA E.S.E.*** que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa. **25.** ***EL CONTRATISTA*** suministrara la dotación y elementos necesarios al trabajador en misión que la requiera para realizar la labor contratada y fijara el procedimiento que considere pertinente para suministrarla a cada trabajador en misión conservando el orden y uniformidad en el servicio. **26.** Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARP. **27.** Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por ***LA E.S.E.*** en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional. **28.** Los trabajadores en misión deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe ***LA E.S.E.,*** y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre ***LA E.S.E.*** con el trabajador en Misión. **29.** Entregar certificaciones de las capacitaciones asistidas por los trabajadores en misión. **30.** Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. **31.** Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridad social y caja de compensación. **32.** Entregar a los trabajadores en misión dentro de los tres (3) días siguientes al pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto. **33.** Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar. **34.** Entregar mensualmente la información sobre afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores en misión, a solicitud de ***LA E.S.E.*** y del trabajador en misión. **35.** Pagar de manera inmediata una vez ***LA E.S.E.*** efectúe el desembolso respectivo, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el trabajador en misión, en casos eventuales cuando ***LA E.S.E.*** no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectué LA E.S.E. **36.** Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador en misión, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación de la paz y salvo. **37.** Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores. **38.** Mantener contacto con los coordinadores de los servicios administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión. **39.** Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo de ***LA E.S.E.*** por intermedio suyo o por segunda persona. **40.** Presentar un programa de sistemas (Software) del control del personal que se encuentra vinculado con ***LA E.S.E.,*** dicho programa debe suministrar el reporte de hoja de vida de cada trabajador y novedades mensuales por unidades de pago. **41.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios. **42.** Comunicar de inmediato a ***LA E.S.E.*** las acciones legales y extra legales, que el trabajador en misión inicie en contra del ***CONTRATISTA y/o LA E.S.E.,*** que se reserva el derecho de repetir y/o llamar en garantía al contratista y/o aseguradora y/o demás persona que considere pertinentes por las indemnizaciones a las que pueda llegar el condenado. **43.** Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. ***LA E.S.E.*** se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **44.** Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa Temporal, tanto por ***LA E.S.E.*** como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. **45.** Visitar una vez por semana cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos de los trabajadores en misión. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para ***EL CONTRATISTA.*** **46.** Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso ***LA E.S.E.*** será llamado en garantía ni actuara solidariamente. **47.** Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a los trabajadores en misión en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. **48.** Las actividades contratadas por ministerio de este contrato, estarán condicionadas a los contratos de prestación de servicios de salud que suscribe ***LA E.S.E.*** con los diferentes aseguradores y otras personas naturales y/o jurídicas y/o prestadores del servicio de salud, que requieran de los servicios que presta ***LA E.S.E.*** En ese orden de ideas ***EL CONTRATISTA*** acepta que ***LA E.S.E.*** pueda disminuir, modificar o adicionar una

VIGILADO Supersalud

actividad en forma parcial o total. **49.** Aplicar dentro de ***LA E.S.E.*** las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres **50.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. **51.** Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y ***LA E.S.E.*** **52.** Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el estatuto de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. **53.** Abstenerse de ingresar cualquier clase de elementos o equipos sin la previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato. **54.** Verificar que ninguno de los trabajadores en misión vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual ***EL CONTRATISTA*** se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría y responsables fiscales en la Contraloría. **55.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen con ocasión del contrato. Como el impuesto de timbre y retenciones a que hubiere lugar. **56.** Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes a su cumplimiento de las actividades realizadas, **57.** Realizar las actividades en las Área asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por ***LA E.S.E.*** **58.** Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. **59.** Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. **60.** En coordinación con ***LA E.S.E., EL CONTRATISTA*** podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. **61.** ***EL CONTRATISTA*** informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 80% del valor del contrato. **62.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. **63.** Avisar oportunamente a ***LA E.S.E.*** de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **64.** Permitir la supervisión de la persona que ***LA E.S.E.*** designe para el efecto. **65.** Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por ***LA E.S.E.*** y responder directamente por su entrenamiento y capacitación. **66.** Controlar la rotación de los trabajadores en misión con que ejecutará el objeto del contrato. **67.** ***EL CONTRATISTA*** será el único obligado laboralmente con sus trabajadores en misión asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por ***EL CONTRATISTA,*** sin perjuicio de la facultad que tiene ***LA E.S.E.*** de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por los trabajadores en misión para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma ***EL CONTRATISTA*** se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por ***LA E.S.E.*** **68.** Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. **69.** Certificar a ***LA E.S.E.*** de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores en misión con que presta el servicio ofertado. **70.** Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con los trabajadores en misión debidamente avaluados por ***LA E.S.E.,*** dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por ***LA E.S.E.*** exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. **71.** Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, estatutos, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. **72.** En caso de ausencia de alguno de los trabajadores en misión, ***EL CONTRATISTA*** deberá reemplazarlo de manera inmediata. **73.** ***EL CONTRATISTA*** se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que ***LA E.S.E.*** podrá hacer efectivas

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando por interacción a las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento de la orden por autorización suya o negligencia de la persona que atiende el servicio requerido. **74.** ***EL CONTRATISTA*** se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que ***LA E.S.E.*** podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando por interacción a las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento de la orden por autorización suya o negligencia de la persona que atiende el servicio requerido. **75.** El servicio que se suministra deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por ***LA E.S.E.*** **76.** Acreditar certificación de calidad en SG SST (OSHAS 18001:2007) **77.** Asistir a la inducción y capacitaciones programadas por SG SST de la HOSPITAL DE MONIQUIRA. **78.** Los funcionarios en misión deben conocer y aplicar el plan de gestión del riesgo, contingencias y respuesta ante emergencias de la Entidad. **78.** Presentar plan de acción frente a las actividades a desarrollar, en los primeros 5 días contados desde la suscripción del contrato, en el cual se fijen los lineamientos de fortalecimiento del área. **79.** El plan de acción propuesto debe cumplir los estándares de calidad y humanización propuestos en la visión del Hospital, por un mecanismo cualitativo y cuantitativo que será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato **80** Ejecutar a cabalidad el plan de acción concertado con la supervisión del contrato metas de evaluación, el incumplimiento de tales metas será causal de terminación del contrato **81.** Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. **82.** destinar como mínimo el **0.5% del valor del AIU** del contrato para el desarrollo de temas de capacitación, formación y entrenamiento, examen médico de ingreso y de egreso de cada trabajador y por eventos de bienestar social. **83.** El proponente debe presentar programa de bienestar social con relación a eventos de recreación, actividades deportivas y plan de incentivos. **84.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato y le sean señaladas por escrito por el Supervisor del contrato, y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. ***QUINTA.*** **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** ***LA E.S.E.*** se compromete para con ***EL CONTRATISTA*** a: 1. Establecer y definir los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) exigidos a los trabajadores en misión con el cual se prestará el servicio y se reserva el derecho de aceptar al asignado para tal efecto. 2. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 4. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 5. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 6. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, financiero, científico, operativo, de mantenimiento preventivo, correctivo, cuidado y conservación de medios de producción (Equipos, instrumentos, elementos, materiales, insumes, entre otros), así como la periodicidad con que se deben suministrar reportes o informes con las matrices que para el efecto se establezca en desarrollo de las actividades contratadas. 7. Trasladar al ***CONTRATISTA*** las innovaciones y/o modificaciones de que tenga conocimiento en áreas tecnológicas, científicas, médicas, que sean aplicables en ejecución del objeto del presente contrato, o que impliquen adiciones, modificaciones o sustituciones en los procesos o procedimientos. 8. Pagar ***al CONTRATISTA*** el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 9. Entregar la programación al ***CONTRATISTA*** de la presentación de reportes e informes sobre las actividades desarrolladas dentro del contrato que deba rendir con ocasión de la ejecución mismo. **10.** En el evento de requerirse actividades adicionales o complementarias al objeto del contrato, debe disponer de la partida presupuestal correspondiente. **11.** Comunicar por escrito cuando se decide que un trabajador en misión debe ser reemplazado de manera inmediata por ***EL CONTRATISTA.*** **12.** ***LA E.S.E.*** adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. ***SEXTA.*** **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. ***SÉPTIMA.*** **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud
IAMII

1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, ***EL CONTRATISTA*** pagará ***A LA E.S.E.,*** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de que ***EL CONTRATISTA*** no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si ***EL CONTRATISTA*** cumple con las obligaciones antes de que se supere el 10% aludido, el Supervisor certificará este hecho y ***LA E.S.E.*** podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a ***LA E.S.E.*** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor de ***LA E.S.E.*** y que se deriven del contrato en su texto general. ***PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA*** autoriza desde ya a ***LA E.S.E.*** a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, y las partes acuerdan que para los efectos legales este contrato se constituye en título ejecutivo autónomo. ***OCTAVA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de ***LA E.S.E.,*** y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. ***NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:*** El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E. DÉCIMA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a las leyes colombianas. ***DÉCIMA PRIMERA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito LA E.S.E. se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna de parte del contratista, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmará la correspondiente acta en la que conste tal evento. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA TERCERA.*** DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS: Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para ***LA E.S.E.*** y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, ***EL CONTRATISTA*** no podrá suspender el servicio. Para éste efecto ***LA E.S.E.*** mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. ***LA E.S.E.*** se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. ***LA E.S.E.*** se reserva el derecho a contratar directamente con los trabajadores en misión que éstos pasen a otro ***CONTRATISTA***, con el fin de no perjudicar el servicio esencial. Todo lo anterior es aceptado por ***EL CONTRATISTA***. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud
IAMII

(4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ***LA E.S.E.*** comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA*** ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes, comprometiéndose ***EL CONTRATISTA,*** a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, a ***LA E.S.E.*** y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume ***EL CONTRATISTA*** en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión. ***DÉCIMA QUINTA.*** INDEMNIDAD DEL HOSPITAL. El contratista mantendrá indemne al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital Regional de Moniquirá ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Hospital, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. ***DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL.*** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Hospital, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. ***DECIMO SEPTIMA.*** MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, El Hospital podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en estos pliegos de condiciones o de la declaratoria de caducidad del contrato. ***DECIMO OCTAVA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ***EL CONTRATISTA*** manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. ***DÉCIMA NOVENA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que ***LA E.S.E.*** facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. Y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar a través de sus trabajadores en misión los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. PARÁGRAFO: En todo caso, el uso de qué trata la presente cláusula, en momento alguno restringe la facultad del HOSPITAL de la suscripción de nuevos contratos que reiteran el uso de sus bienes, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso. ***VIGÉSIMA.*** AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: ***EL CONTRATISTA*** tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del ***CONTRATISTA*** y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye orden de trabajo entre ellas, ni entre ***LA E.S.E.*** ni con los empleados en misión del ***CONTRATISTA*** designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte - Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página WEB: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume *EL CONTRATISTA*, bajo su exclusiva responsabilidad. *VIGÉSIMA PRIMERA.* SELECCIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: Será responsabilidad del *CONTRATISTA* la selección del trabajador en misión, para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá enviar hasta tres hojas de vida para las actividades requeridas, sin perjuicio de los procesos de verificación y supervisión a que hubiere lugar por parte de *LA E.S.E.* o los entes de control. *VIGÉSIMA.* SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para el presente contrato *LA E.S.E.* designa como supervisor al Subgerente Científico o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, su ejecución hasta la liquidación del presente contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en el Acuerdo 07 de 2023 por el cual se adopta el estatuto Interno de Contratación y demás disposiciones que rigen la materia. *PARÁGRAFO:* En desarrollo de su función el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de *EL CONTRATISTA*. 5. Solicitar al *CONTRATISTA* la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente del contrato. 6. Verificar que *EL CONTRATISTA* periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 80% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones que se desprendan del ejercicio de esta actividad. *VIGÉSIMA PRIMERA.* GARANTÍAS: *EL CONTRATISTA* constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: *A) DE CUMPLIMIENTO.* Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y (04) meses más. *B) RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO,* Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más. *C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES,* del personal requerido para la ejecución de este contrato, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más. *PARÁGRAFO PRIMERO:* El contratista repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. *PARÁGRAFO SEGUNDO:* la póliza de responsabilidad civil profesional puede ser otorgada en beneficio general por las actividades que ejecute *EL CONTRATISTA* en cualquiera de las sedes en que opere o que cubra a cada profesional individualmente o en forma colectiva. *PARÁGRAFO TERCERO:* En los casos en que se adicione el contrato, *EL CONTRATISTA* deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. *PARÁGRAFO CUARTO:* Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente contrato en la Subgerencia Administrativa de *LA E.S.E.* para su revisión y aprobación. *PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA* se compromete a custodiar, cuidar los bienes y recursos (infraestructura, muebles, enseres, equipo técnico científico) que se suministren y estén bajo el cuidado de sus trabajadores en misión para el desarrollo de las actividades contratadas, conforme a la relación o listado que se suministra en medio magnético y que hace parte del contrato, así mismo garantiza que por parte de sus trabajadores en misión se les dé un buen uso y en consecuencia responderá por todo daño, sustracción, deterioro y cualquier otra situación que impida el uso normal de éstos, para tal efecto deberá reconocer el valor del bien o efectuar la reposición por un equipo o bien que tenga iguales o superiores características, en todo caso el contratista autoriza al contratante para que del valor del contrato de cualquier saldo a su favor se efectué el correspondiente descuento. *VIGÉSIMA SEGUNDA.* CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público requiera para tal efecto, del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar. Instituto Colombiano de

VIGILADO Supersalud

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas en el momento de liquidar el contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del ***CONTRATISTA*** frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las semanas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, ***LA E.S.E.*** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento que la sociedad no tenga más que seis (6) meses de constituida deberá acreditar les pagos a partir de su fecha de constitución. ***VIGÉSIMA TERCERA.*** GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por ***EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA.*** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y los pagos que de conformidad debe efectuar ***LA E.S.E.*** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia 2023, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 727, Rubro Nº 2.1.2.02.02.009.02. denominado: "Remuneración Servicios Técnicos-Personal Asistencial Médico y Paramédico" de vigencia dos mil veintitrés (2023). ***VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN.*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

En constancia se firma en Moniquirá, 01 SEP 2023

POR EL HOSPITAL,

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

IOLAVORANDO S.A.S
R/L. CAROLINA AVILA PUERTO
Dirección: Transversal 11 # 23-36 - Tunja
Teléfono: 3143990070
gerencia@iolavorando.com

Proyectó: LFAN
Revisó: JFlorhas
Aprobó: LAP

VIGILADO Supersalud

ADICIÓN Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-435 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E Y IOLAVORANDO S.A.S

Entre los suscritos **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ,** categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o la **CONTRATANTE** y por la otra, **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.651.653**,** quien obra como representante legal de **IOLAVORANDO S.A.S,** con **Nit. 900807696-5,** en adelante **LA CONTRATISTA**, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos el presente documento de adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios No. 2023-435; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **HOSPITAL REGIONAL DE MIONIQUIRA E.S.E., y *IOLAVORANDO S.A.S*,** sociedad identificada con **Nit. Nit. 900807696-5,** suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. 2023-435 de 2023, con el siguiente objeto: ***"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE AUXILIARES DE ENFERMERIA Y ENFERMERIA PROFESIONAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.*"***

2. Que dentro del presente contrato se pactó como valor total del contrato la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($506.477.623)**, valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, suma que incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

3. Que se pactó como plazo de ejecución del presente contrato **UN (01) MES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió por las partes y por ende dicho termino se encuentra vigente y es procedente suscribir la presente prorroga al contrato.

4. Que, en el clausulado del contrato se estableció de manera pormenorizada cada uno de llas obligaciones a desarrollar por el contratista de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Hospital**.**

5. Mediante escrito suscrito por el supervisor del contrato solicita la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2023**, y adición por la suma de **$253.238.812,** teniendo en cuenta que las empresas sociales del estado tienen limitantes en el tema presupuestal, se encuentra conveniente y adecuado dar continuidad al contrato con la empresa de servicios temporales que actualmente presta sus servicios con la institución, en aras de evitar traumatismos en el proceso, es decir, que se garantice la prestación del servicio de salud**.**

6. Que para cumplir con el presente compromiso la oficina de presupuesto de la entidad expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 784 de 2023.

7. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente adición y prorroga, en virtud de precisar el nuevo valor a ejecutar y el plazo de cumplimiento.

8. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente prorroga y adición,

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZAR la prórroga y adición en el valor a ejecutar convenido en el Contrato de Prestación de servicios No. 2023-435.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar en valor a ejecutar en el Contrato de Prestación de servicios No. 2023-435., en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($253.238.812)**

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, pagará a AL CONTRATISTA el valor de la presente Adición de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 784 de 2023. Para un total del valor a ejecutar del contrato de cincuenta **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($759.716.435).**

CLÁUSULA CUARTA.: PRORROGAR el termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 2023-436, hasta **el 15 DE OCTUBRE DE 2023..**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará de acuerdo en lo previsto en el contrato inicialmente suscrito**. PARÁGRAFO:** Para reconocer el pago de la asuma adicionada en el presente acuerdo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con la totalidad de las actividades a cumplir.

CLAUSULA SEXTA: Que el contratista ***IOLAVORANDO S.A.S***, deberá acreditar la ampliación de las pólizas constituidas en los términos del nuevo plazo y valor adicionado

CLAUSULA SÉPTIMA. las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste

CLAUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente adición y prorroga los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral del contrato inicial

CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Adición y Prorroga del Contrato de Prestación de servicios No. 2023-436, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia se firma en Moniquirá 29 SEPT 2023

POR EL HOSPITAL

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

IOLAVORANDO S.A.S
R/L. DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
C.C. 1.049.651.653

ELABORO: LFAN
REVISO: J FLECHAS
APROBÓ: LAP

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

No y FECHA:	**20231201-004 DE DICIEMBRE 1 DE 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**IOLAVORANDO SAS**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 900807696-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
IDENTIFICACION:	**1049651653 DE TUNJA**
TELÉFONO/CELULAR:	**3143990070**
DIRECCIÓN:	**TRANSVERSAL 11 N° 23-36 DE TUNJA**
E-MAIL:	**gerencia@iolavorando.com**

OBJETO: CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), CONDUCTORES Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ..

VALOR: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($ 1.250.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CDP No. 589 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. **VIGENCIA: 2023**

RUBRO: ***SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD***

SUPERVISORES: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA - COORDINACIÓN DE URGENCIAS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

Los suscritos, de una parte **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 147 del 17 de Febrero de 2022 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **IOLAVORANDO SAS** con **NIT No. 900807696-5**, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** identificada con la cédula de ciudadanía número **1049651653 DE TUNJA** inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 8 de ENERO de 2015 bajo el número 54904 del Libro RM09, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) Que el Artículo 365 de la Constitución Nacional establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o particulares. 3) Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la

eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 4) Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 5) Que para efectos de la contratación y de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación que se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el Artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública regido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y las demás normas pertinentes; asunto reiterado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. 6) Que el Artículo 76 de la Ley 1438 determina que a fin de lograr la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. 7) Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, desarrolla sus funciones mediante contratación con terceros u operadores externos, en la forma prevista por el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con su acto de creación contenido en la Ordenanza 004 del 2004; considerando que la misma no cuenta con una planta de personal propia que le permita llevar a cabo sus funciones administrativas y misionales, por lo cual debe buscar las alternativas que le permitan dentro del ordenamiento jurídico, adoptar el modelo de operación que más convenga para garantizar los servicios de salud que le han sido encomendados, en términos de eficiencia, economías de escala, manejo de costos, suficiencia y calidad de los servicios prestados a los pacientes de la entidad pública. 8) Que de acuerdo con la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, se considera que dentro del Ordenamiento Jurídico, las Empresas Sociales del Estado, están plenamente autorizadas para llevar a cabo contratos de colaboración, sin que signifique la doble habilitación de los servicios de salud o la intermediación en los mismos, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad y redunde en beneficio de la atención en salud, bajo un esquema de esfuerzos conjuntos por la especialidad que pueda tener EL OPERADOR y la individualización o solidaridad de las responsabilidades de cada uno de sus integrantes, según se determine en el convenio o contrato que suscriban las partes. 9) Que en relación con las funciones que deben adelantarse en los temas asistenciales, es evidente que la entidad no cuenta con personal de planta para atender las actividades a que se refiere la presente contratación y que las mismas resultan inherentes a la gestión hospitalaria, que permitan dar cumplimiento a tales disposiciones, para beneficio de la atención en salud brindada a los pacientes de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, lo que en algunos casos ha originado la tercerización de la operación mediante riesgo no compartido, en la que la entidad se reserva la facturación, la programación de agendas, la auditoria, la Interventoría, la venta de los servicios, la inscripción de los servicios al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, la dirección de los mismos ante el Sistema Único de Habilitación y demás componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y las demás condiciones que se señalan en el presente contrato. 10) Que dada su especialidad, EL OPERADOR debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos esperados, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos, realizando los procedimientos de seguimiento hasta lograr que el usuario recupere sus condiciones de salud. 11) Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud. 12) Que se recomendó a la Gerencia la contratación del servicio de OPERACIÓN DE

LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, CONDUCTORES DE AMBULANCIA, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL con la empresa IOLAVORANDO S.A.S., teniendo en cuenta que se debe dar continuidad en la prestación de los servicios. 13) Que la gerencia atendiendo la recomendación ordenó la contratación con la empresa IOLAVORANDO S.A.S. 14) Que existe disponibilidad presupuestal No. 289 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, para realizar la presente contratación. En consecuencia, la prestación de servicios se hace de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, AUXILIARES DE TERAPIA FÍSICA, INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIAR DE FARMACIA, PROFESIONALES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA (MÉDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES), CONDUCTORES Y DEMÁS PERSONAL ASISTENCIAL REFERIDO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.**

N° Cargos	ÁREA
149	AUXILIAR DE ENFERMERIA
7	AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA MOVIL
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA PIC
9	AUXILIAR DE FARMACIA
1	AUXILIAR DE FISIOTERAPIA
2	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA
1	AUXILIAR LIDER DE ENFERMERIA
1	AUXILIAR LIDER DE ENFERMERIA VACUNACION
1	CONDUCTOR
7	CONDUCTOR DE AMBULANCIA
1	CONDUCTOR SEDE LA VICTORIA
40	ENFERMERA (O) PROFESIONAL
3	ENFERMERA (O) PROFESIONAL CE
2	ENFERMERA (O) PROFESIONAL PIC
1	ENFERMERA PROFESIONAL LIDER DE PIC
1	HIGIENISTA ORAL
6	INSTRUMENTADOR QUIRURGICO
1	LIDER DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA
1	LIDER DE TERAPIA RESPIRATORIA
1	LIDER ENFERMERA (O) PROFESIONAL
6	MEDICO GENERAL CE
3	MEDICO GENERAL CE 132 H
4	MEDICO GENERAL SALA DE PARTOS
4	MEDICO GENERAL UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS/INTENSIVOS
20	MEDICO GENERAL URGENCIAS
3	MEDICO GENERAL URGENCIAS 132 H
2	NUTRICIONISTA
3	ODONTOLOGA (O)

2	PSICOLOGA (O) CE
3	PSICOLOGA (O) PIC
6	REGENTE DE FARMACIA
1	TECNICO DE SANEAMIENTO PIC
3	TERAPEUTA FISICA
1	TERAPEUTA FISICA 1
1	TERAPEUTA FONOAUDIOLOGO
1	TERAPEUTA OCUPACIONAL
13	TERAPEUTA RESPIRATORIA (O)
2	TRABAJADORA SOCIAL

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor de este Contrato es hasta por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($1.250.000.000).** Valor que constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por la prestación de los servicios contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: -** El valor del presente contrato será cancelado mensualmente de acuerdo con el listado anexo que determina los costos de cada servicio contratado y la facturación presentada, el cual incluye todos los gastos del contrato incluido el valor de la AIU (administración, imprevistos y utilidad), para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del ONCE POR CIENTO (11%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por el personal que asigne EL CONTRATISTA conforme a los requerimientos del HOSPITAL, a través de los supervisores del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial, y con base en los valores pactados de acuerdo a la actividad desarrollada y las áreas, servicios o dependencias cubiertas, el cual está regulado por los perfiles y acciones que el contratista deba cumplir y ejecutar durante la ejecución del contrato, según portafolio de servicios, previa la presentación de: 1. la factura cambiaria de compraventa y de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por el personal asignado por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, 2. Certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. 3. PARÁGRAFO PRIMERO: Las planillas de pagos de salud, pensión y demás conceptos que competen al Contratista deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO SEGUNDO: A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará según la factura presentada para lo cual deberá mediar certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales dela ESE, a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba la E.S.E. con la Gobernación de Boyacá, las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello la E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por la E.S.E. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del personal asignado por el contratista, se requerirá previa autorización

por parte de la E.S.E. y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por la ESE a través del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: El HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto, incluidos los gastos que se ocasionen para la legalización y ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura electrónica, se deberá presentar de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por el personal asignado por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL, en atención a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **1 DE DICIEMBRE DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.- Previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2023, Rubro **21020202008003, *SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD*** de la Disponibilidad Presupuestal **N°. 589 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. 2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. 3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Calidad implementado al interior de la ESE. 4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes. 5. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.6. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales. 7. Pagar oportunamente los respectivos, salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el personal al servicio del contrato, independiente del pago que le efectué el HOSPITAL. 8. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias.9. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARL. **ESPECÍFICAS:** 1. El contratista debe estar autorizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución no. 000308 del 27 de noviembre de 2002, para funcionar como Empresa de Servicios Temporales.2. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a cada uno de sus trabajadores la dotación (uniformes) requerida para el desarrollo de los procesos y sub procesos asistenciales contratados, según el caso y de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva.3. El CONTRATISTA se obliga a responder por los inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios.4. El CONTRATISTA debe Designar un funcionario como coordinador de la ejecución y del desarrollo del contrato, el cual deberá reunirse mensualmente con la administración del Hospital, para el seguimiento al desempeño del personal que presta los servicios, así como la atención de sus requerimientos e inquietudes. 5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por la ESE, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 6. Disponer de un (1) coordinador y/o auxiliar administrativo en forma permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados del personal al servicio del contrato; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que

se presenten en cada área, de lo cual rendir informe mensual. 7. Acompañar de forma permanente a los coordinadores de la Institución en la verificación del cumplimiento de las funciones del personal contratado 8. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa. 9. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible. 10. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital. 11. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumpliimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato. 12. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL. 13. Contar con personal idóneo, logistica y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. 14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar. 15. Comunicar e informar al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. 16. Enviar el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato. 17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales del personal al servicio del contrato. 18. Especificar el perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal al servicio del contrato. 19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios. 20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales. 21. Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL. 22. Garantizar la prestación del servicio del personal contratado, dando cubrimiento a todas las sedes del hospital, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la entidad. 23. Garantizar que el personal contratado brinde un servicio con calidad, humanización bajo los lineamientos institucionales. 24. Verificar, hacer seguimiento y garantizar la adherencia del personal contratado a todos los programas institucionales, incluyendo el de trasferencia de conocimiento y capacitación continuada.25. Dar cumplimiento a la normatividad establecida dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como garantizar una adecuada articulación de este con el sistema Institucional26. Entregar informes y demás información requerida referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo 27. Mantener actualizado el sistema de Información del personal al servicio del contrato, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten y los demás requisitos para el cumplimiento de las normas de habilitación que rigen la materia , entre las que están la 3100. 28. Entregar de forma mensual informe acerca del cumplimiento de las actividades del personal contratado dentro del tiempo programado previamente29. Realizar programación de turnos del personal contratado de acuerdo a las necesidades de los servicios y hacer entrega a los colaboradores de cada área, garantizando su cumplimiento para el adecuado funcionamiento de los servicios. 30. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de salud y protección social, referente a en la implementación del modelo de

atención integral en salud (MIAS), la política de atención integral en salud(PAIS) y las rutas de atención integral en salud (RIAS) y demás lineamientos que hagan parte de la atención en salud. 31. Exigir al trabajador el cumplimiento las actividades para las cuales fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo. 32. Adoptar los procedimientos de confiabilidad que permitan seguimiento y conocimiento de la información relacionada con el personal al servicio del contrato. 33. La realización de las actividades desarrolladas por el personal al servicio del contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. 34. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E, el personal al servicio del contrato que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. 35. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador previa cancelación del contrato de trabajo el paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa. 36. EL CONTRATISTA suministrara la dotación y elementos necesarios al personal al servicio del contrato que la requiera para realizar la labor contratada y fijara el procedimiento que considere pertinente para el efecto conservando el orden y uniformidad en el servicio. 37. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional. 38. el personal al servicio del contrato debe asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el personal al servicio del contrato. 39. Realizar cronograma y dar cumplimiento al Programa de capacitación continua, articulado con el programa de la ESE Hospital Regional de Chiquinquirá.40. Presentar el macro proceso documento y con responsables del Recurso Humano, es decir, con procedimientos 99. De: selección de personal, contratos, evaluación y seguimiento, terminación de la relación laboral.41. Entregar al personal al servicio del contrato al momento del pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto. 42. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar. 43. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por el personal al servicio del contrato en especial cuando con ello se ocasione perdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio.44. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el personal al servicio del contrato, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación de paz y salvo. 45. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores. 46. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales, para evaluar la calidad del servicio, respecto del personal al servicio del contrato. 47. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona. 48. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios, 49. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de la Oficina de Control interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato. 50. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 51. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de

mejoramiento que se notifiquen a la Empresa, tanto por el HOSPITAL como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. 52. Visitar una vez al mes cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos del personal al servicio del contrato. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA. 53. Los requerimientos que haga el trabajador durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumplidos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador. 54. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL. 55. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 56. Recibir, tramitar, investigar y adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso al personal al servicio del contrato en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 57. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones del personal al servicio del contrato. 58. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 59. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. 60. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 61. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 62. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 63. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. 64. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 65. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 66. Verificar que el personal al servicio del contrato no vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, personería, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 67. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del personal al servicio del contrato que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 68. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 69. Así mismo el CONTRATISTA se sujetará al anexo técnico del presente contrato.70. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes al cumplimiento de las actividades realizadas. 71. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente. 72. Realizar las actividades en las Área asistenciales con sus trabajadores y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 73. Establecer los medios necesarios para impedir que el personal al servicio del contrato deje de

ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 74. El trabajador asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad que lo autorice para ejercer la profesión en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores con un perfil profesional, técnico con título de formación en la carrera profesional, técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 75. Garantizar, que el personal al servicio del contrato cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 76. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 77. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 78. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 79. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 80. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 81. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional del personal al servicio del contrato. 82. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinente y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 83. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 84. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 85. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 86. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 87. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación. 88. Controlar la rotación de los trabajadores con que ejecutará el objeto del contrato. 89. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del personal al servicio del contrato, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 90. Prestar el servicio en todas las sedes en que el HOSPITAL ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad de la prestación durante el tiempo que requiera el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados. 91. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal al servicio del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 92. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y

proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. 93. Garantizar que el personal contratado haga uso adecuado de los bienes y servicios institucionales de los cuales dispone para el desempeño de sus funciones y responder en caso el uso inadecuado, pérdida y/o daños de los mismos94. Garantizar que el personal contratado haga uso de los documentos institucionales únicamente para sus labores dentro de la entidad, bajo los parámetros establecidos por la Institución, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de impartidos por el sistema obligatorio de garantía de la calidad95. El servicio que se prestará deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL.96. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores con que presta el servicio ofertado. 97. Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con personal al servicio del contrato debidamente avaluados por el HOSPITAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 98. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 99. Disponer de los trabajadores que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre ellos. 100. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 101. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio. 102. Suscribir oportunamente las pólizas máximo dentro de los quince días calendario a la firma del contrato103. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.104. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios105. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido para la ejecución del objeto del contrato.106. de encontrarse laborando el recurso humano aquí contratado sin el debido uso de los elementos de protección personal el contratista deberá aplicar el procedimiento indicado en el código sustantivo de trabajo.107. el contratista deberá disponer de la cantidad de recurso humano aquí contratado según sea la necesidad de la empresa contratante y garantizar la disponibilidad en el servicio que se requiera, efectuando la movilización del talento humano del área inicialmente asignada al área donde se presente la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL-.** El HOSPITAL se obliga especialmente a:**1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2)** Pagar los honorarios en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital expedido mediante Acuerdo No. 013 del 12 de diciembre de 2016 aprobado por la Junta Directiva **1. Funciones Administrativas:** 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. Funciones Técnicas:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma prevista y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades,

órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **4. Funciones de Carácter Legal:** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, prestará garantía única a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y cuantía: 1. CALIDAD DEL SERVICIO. Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato 6 meses y más. 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato 6 meses y más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del

contrato y tres años más.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato. PARAGRAFO. Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere

posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO.- El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, según lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 12 el 12 de diciembre de 2016 Capitulo III, numeral 3.4 Ejecución "ningún contrato, excepto los de interventoría podrán adicionarse en cuantía superior al cincuenta (50%) por ciento del valor inicialmente pactado. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional o modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante

contrato y tres años más.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato. PARAGRAFO. Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere

posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO.- El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, según lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 12 el 12 de diciembre de 2016 Capitulo III, numeral 3.4 Ejecución "ningún contrato, excepto los de interventoría podrán adicionarse en cuantía superior al cincuenta (50%) por ciento del valor inicialmente pactado. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional o modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción, **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos-anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante

a ejecución del contrato. CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de los supervisores para la ejecución del mismo, para lo cual se designan a los **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA - COORDINACIÓN DE URGENCIAS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2023** y tiene efectos a partir del **01** de **DICIEMBRE** de **2023.**

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

IOLAVORANDO SAS
NIT. 900807696-5
REP.LEGAL DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
1049651653 DE TUNJA
Contratista

Revisó:
MANUEL FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

Aval Jurídico
Proyectó: Lina María Usma Sanabria
Asesora Jurídica E.S.E. HRC

Revisó: Myriam Angelica Reyes Peña
Coordinadora

Revisó: Manuel Fernando González
Asesor Jurídico Externo

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°318-2023

CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA	IOLAVORANDO S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 900.807.696-5
FECHA DE INICIO	1 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023
OBJETO	CONTRATAR CON UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EL ENVIO LOS TRABAJADORES EN MISION CON PERFIL TECNICO DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, PARA QUE EJECUTEN EN EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BASICAS DE ATENCION "UBAS" DE BUSBAZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE, ACTVIDADES DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS LOS CUALES SE RELACIONAN EN LA NECESIDAD TECNICA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
TERMINO DE EJECUCION	DOS (02) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$808.990.378.oo

Entre los suscritos, **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT. 891.855.039-9, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°228 del 30 de abril de 2020 y el Acta de Posesión fechada el 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°03 de 2014, expedido por la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la Sociedad por Acciones Simplificadas **IOLAVORANDO S.A.S.,** NIT.900.807.696-5, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.049.651.653 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social en salud, como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2.** Que el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **3.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas; la norma en cita, igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **4.** Que el Hospital San José de Sogamoso, con personería jurídica N°034 de 1956 otorgada por el Ministerio de Justicia adscrita al Ministerio de Salud, fue reestructurado como Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante el Decreto Ordenanzal N°028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá. **5.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería

jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **6.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito adscritas a esta. **7.** Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **8.** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. **9.** Que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, establece: *Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.* **10.** Que la Corte Constitucional, en cumplimiento del control de constitucionalidad, declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre que estas funciones no puedan llevarse a cabo con el personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados. **11.** Que permite determinar que la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque si limitada. **12.** Que el numeral 6 del artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015, respecto de la tercerización laboral establece, que se entiende como tercerización laboral los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumpla con las normas laborales vigentes. **13.** Que el artículo 14 del Decreto 1376 de 2014, en concordancia con el inciso segundo del numeral 4 del artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015; las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar funciones temporales que no puedan cumplir los funcionarios de planta a través de contratos suscritos con terceros, tales como Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, Empresas de Servicios Temporales. **14.** Que la jurisprudencia señala que las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas. **15.** Que el legislador ha determinado la estructura orgánica de estas entidades teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de estos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en sentido general, sino que radica en la atención de servicios de salud. **16.** Que el legislador al regular el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, puede determinar con discrecionalidad la forma como se organizan y funcionan estas, de manera que puedan fijar los requisitos para su creación, estructura, órganos de dirección, ejecución y control y régimen contractual. **17.** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto del modelo de concurrencia privada para la

prestación del servicio de salud, estableciendo la posibilidad que los particulares concurran a la prestación del servicio de salud, lo cual no es incompatible con su carácter de interés público y su finalidad inminentemente social. **18.** Que se ha advertido que dicha concurrencia solo puede llevarse a cabo bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, y que para garantizar este cumplimiento está la intervención del Estado. **19.** Que se ha pronunciado sobre la defensa de los derechos de los trabajadores dependientes e independientes con el fin de asegurar el mínimo vital, la calidad de vida digna de los trabajadores, argumentando que el legislador en ejercicio de la configuración legislativa debe respetar las condiciones laborales mínimas, así como la garantía de unas condiciones mínimas del contrato de trabajo, con el fin de evitar los posibles abusos de poder y garantizar la efectividad, por tanto no se pueden confundir las relaciones de trabajo ocultando la realidad de los vínculos laborales. **20.** Que el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 en concordancia con el artículo 2 del Decreto 4369 de 2006, define que las Empresas de Servicios Temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, (trabajadores en misión) contratados directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene, con respecto de estas, el carácter de empleador. **21.** Que para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; tener un capital social no inferior a TRESCIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente; un reglamento interno de trabajo que incluya clausulas especiales para los trabajadores en misión; deben constituir una póliza de garantía no inferior a QUINIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión. **22.** Que las Empresas de Servicios Temporales son responsables de la salud ocupacional de los trabajadores en misión; les está prohibido prestar servicios a usuarios con los que tengan vinculación económica, les es obligatorio afiliar a sus trabajadores en misión al régimen de seguridad social y riesgos profesionales, así mismo, asumir la responsabilidad del pago de los aportes parafiscales. **23.** Que este tipo de vinculación tiene límite en el tiempo en tanto que los artículos 77 de la Ley 50 de 1990 y 6 del Decreto 4369 de 2006, limitan los casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar con las Empresas de Servicios Temporales la labor de trabajadores en misión, señalando que esta contratación procede cuando: i) Se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias; ii) Cuando se requiera personal en vacancia, en licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. **24.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, presta sus servicios de salud las 24 horas de los 7 días de la semana y los 365 días del año, como entidad intégrate del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad. **25.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de acuerdo el portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de II y III nivel de complejidad, tiene habilitados los servicios de Consulta Externa, Especializada, Urgencias, Hospitalización, realización de procedimientos y Cirugía, entre otros en la sede del Hospital; igualmente, los servicios de Consulta Externa en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" de Pajarito y Busbanza. **26.** Que el estándar de habilitación denominado *Talento*

Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar el número y el perfil del talento humano requerido para cada uno de los servicios habilitados y ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **27.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, requiere la prestación de servicios técnicos de Auxiliares de Enfermería que apoyen la ejecución de los procesos y procedimientos habilitados que no puede ejecutar con su propia planta de personal. **28.** Que se debe adelantar el proceso contractual con el fin de obtener la prestación de tales servicios a través de trabajadores enviados en misión, para que presten los servicios en las áreas de Consulta Externa, Especializada, Urgencias, Hospitalización, realización de procedimientos y Cirugía, entre otros en la sede del Hospital; igualmente, los servicios de Consulta Externa en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" de Pajarito y Busbanza, para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, prestando el servicio con oportunidad, eficiencia y eficacia. **29.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través del Subgerente Científico con el fin de estimar el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, realizó los estudios de mercado, teniendo como factor el historial de promedio de horas ejecutadas por el personal técnico de Auxiliar de Enfermería para la vigencia anterior. **30.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Subgerencia Científica elaboró los estudios técnicos previos que establecieron las condiciones técnicas para contratar el envió de los trabajadores en misión con perfil técnico de auxiliares de enfermería que la entidad requiere para que presten temporalmente los servicios en las áreas de consulta externa, consulta especializada, urgencias, hospitalización, realización de procedimientos y cirugía, entre otros en la sede del Hospital. **31.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **32.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **33.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **34.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **35.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **36.** Que en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo N°03 de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **37.** Que el literal f) del parágrafo del artículo 32 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del

Estado, que adoptó la Junta Directiva a través del Acuerdo N°03 de 2014, establece que se acudirá al procedimiento de Contratación Directa en los siguientes casos: *"(...) f) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo de la gestión o misionales. (...)"* **38.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Subsección 4°del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Contratación Directa, establece: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona Natural o Jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."* **39.** Que si bien es cierto, la cuantía del presente proceso contractual, es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes; conforme a los preceptos en cita y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es: *"Contratar con una Empresa de Servicios Temporales el envió los trabajadores en misión con perfil técnico de auxiliares de enfermería que la entidad requiere para que presten temporalmente los servicios en las áreas de consulta externa, consulta especializada, urgencias, hospitalización, realización de procedimientos y cirugía, entre otros en la sede del Hospital; igualmente, los servicios de consulta externa en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" de Pajarito y Busbanza adscritos al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado"*. **40.** Que la naturaleza del proceso contractual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el contratista debe ser seleccionado mediante la modalidad de Contratación Directa. **41.** Que el artículo 19 del Acuerdo N°03 de 2014, establece: *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar contratista y celebrar contratos, corresponde al gerente del Hospital como representante legal,..."* **42.** Que respecto del procedimiento en los procesos de contratación directa, el artículo 33 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, preceptúa: *"La dependencia encargada de adelantar el proceso de contratación, será la gerencia, una vez se haya emitido la disponibilidad presupuestal, procederá a revisar la solicitud de ofertas, a los oferentes inscritos en el registro de proveedores del Hospital. Para efecto de la solicitud de ofertas, en la misma oficina se deberán cursar por lo menos dos (2) invitaciones a las Personas Naturales o Jurídicas que cumplan con las condiciones requeridas por parte del Hospital, garantizando siempre la pluralidad de oferente, para que presenten las propuestas sobre el objeto a contratar. El gerente evaluará las propuestas y adjudicara las más favorables."* **43.** Que cabe señalar que hasta la fecha en que se inició el presente proceso contractual, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado no ha expedido acto administrativo alguno que establezca el registro de proveedores y que regule el procedimiento para conformar el registro de proveedores como lo dispone el artículo 33 del Acuerdo N°03 de 2014, hasta tanto se reglamente el registro de proveedores mediante acto administrativo, la invitación a los dos (2) proveedores que dispone la preceptiva antes citada, la invitación podrá realizarse como mínimo a dos (2) proponentes de reconocida idoneidad y experiencia. **44.** Que en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. PRIMERA. OBJETO**: CONTRATAR CON UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EL ENVÍO LOS TRABAJADORES EN MISIÓN CON PERFIL TÉCNICO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PARA QUE EJECUTEN EN EL ÁREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN "UBAS" DE BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE, ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS LOS CUALES SE RELACIONAN EN LA NECESIDAD TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS; TRABAJADORES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

SERVICIO	TOTAL DE HORAS DIA	TOTAL HORAS MES 30 DÍAS	TOTAL HORAS MES 31 DÍAS	PERSONAL REQUERIDO
HOSPITALIZACION DE MEDICINA NTERNA	48 horas día 36 horas noche	2520	2604	14
HOSPITALIZACION DE GINECOBSTETRICIA	48 horas día 36 horas noche	2520	2604	14
SERVICIO DE PEDIATRIA	36 horas día 36 horas noche	2160	2232	12
SALA DE PARTO	36 horas día 24 horas noche	1800	1860	10
UCI NEONATAL	36 horas día 36 horas noche	2160	2232	12
URGENCIAS	108 horas día 72 horas noche	5400	5580	29
SALAS DE CIRUGIA (quirófanos)	Lunes –Sabado (72 horas día, 36 horas noche) Domingos y festivos (36 horas día y 36 horas noche	3096	3132	17
CENTRAL DE ESTERILIZACION	Lunes –sábado (36 horas día. Lunes-jueves 24 horas noche) Viernes-sábado-Domingos y festivos (12 horas noche) Domingos y festivos (12 horas día	1584	1476	8
SERVICIO SEGUNDO PISO	48 horas día 36 horas noche	2520	2604	14
CONSULTA EXTERNA	9 horas día – 6 horas sábado c/15 días	1880	1880	10
GASTROENTEROLOGIA	Martes, sábado (12horas) Jueves, viernes (24 horas)	324	324	2
SERVICIO DE TAB - TAM	24 horas día	720	744	4
MAXILOFACIAL	6 horas de lunes a viernes	96	96	1
EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PUBLICA	8.5 horas día – 5.5 horas sábado	188	188	1
UBA BUSBANZA	12 horas día – 12 horas disponibilidad noche	376	376	2
UBA PAJARITO	12 horas día – 12 horas disponibilidad noche	376	376	2
TOTAL	**56.028**			**152**

DISTRIBUCION PROMEDIO HORAS MES				
SERVICIO	**HORAS MES NOVIEMBRE**	**HORAS MES DICIEMBRE**	**TOTAL, HORAS**	**VALOR HORA Y/O ASIGNACION MENSUAL X PROFESIONAL**
Auxiliares de Enfermería	27.328	28.072	55.400	$11.067.70
Auxiliar Maxilofacial	96	96	192	$12.950.78
Auxiliares de Salud Publica	188	188	376	$11.372.oo
NOVEDADES	**Se calcula el 30% del valor facturado y que se encuentre debidamente soportado**			
TOTAL	27.612	27.356	**55.968**	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista se obliga a enviar los trabajadores en misión en el número que requiera el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; en caso de ausencia debidamente justificada, tales como, vacaciones, licencia de maternidad, incapacidad, entre otras, el contratista debe garantizar el reemplazo en forma inmediata. **2.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión tengan el perfil, los conocimientos y la experiencia para la ejecución de los procesos y procedimientos que requiera la entidad contratante; las hojas de vida los trabajadores enviados en misión deben acreditar los requisitos de habilitación previstos en la Resolución N°3100 de 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. **3.** El contratista se obliga a disponer permanentemente, mínimo de dos (2) supernumerarios que tengan el perfil de auxiliar de enfermería, con el fin de suplir la ausencia temporal de algunos de los trabajadores enviados en misión, cuando estos se encuentren en vacaciones, licencias de maternidad o paternidad, incapacidad medica; o cualquier otra ausencia por fuerza mayor o caso fortuito. **4.** El contratista debe garantizar que los trabajadores que envíe en misión en cumplimiento del objeto contractual, haya suscrito contrato individual de trabajo con la Empresa de Servicios Temporales, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **5.** El contratista se obligará a exigir a los trabajadores enviados en misión la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Servicios Temporales. **6.** El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, prestaciones, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que envía en misión en cumplimiento del objeto contractual; sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado al contratista por la ejecución del presente proceso contractual. **7.** El contratista se obliga a efectuar junto con la entidad contratante evaluaciones sobre la calidad del servicio que prestan sus trabajadores enviados en misión. **8.** El contratista se obliga con la entidad contratante a llevar un archivo de la historia laboral de cada uno de sus trabajadores enviados en misión. **9.** El contratista debe responder por las obligaciones que se generen en relación laboral que este tiene con los trabajadores enviados en misión. Toda obligación que se derive de los contratos de trabajo que suscriban los trabajadores enviados en misión con el contratista, serán en forma exclusiva de este. **10.** El contratista se obliga a efectuar de manera oportuna la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así mismo al pago de los valores recaudados. **11.** El contratista se obliga a mantener una póliza de garantía vigente con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que envía en misión, en cuantía no inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **12.** El contratista, se obliga a constituir a favor del el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la ejecución del contrato. **13.** El contratista se obliga a hacer entrega de los desprendibles físicos del pago de los salarios y demás emolumentos de los trabajadores enviados en misión. La empresa de servicios temporales podrá enviar el desprendible de pago vía correo electrónico. **14.** El contratista se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes

definitivos al supervisor del contrato, tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc. **15.** El contratista se obliga a efectuar y pagar dentro de los términos establecidos por la Ley, la liquidación definitiva de cada uno de los trabajadores enviados en misión, cada vez que se produzca el retiro de alguno de ellos. **16.** El contratista debe dar respuesta por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que formule solicitud cualquiera de los trabajadores enviados en misión, respecto de los derechos laborales de estos. **17.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, solo reconocerá el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando medie autorización previa del Supervisor del contrato. **18.** El contratista se obliga a expresar por escrito en los contratos individuales de trabajo que celebre con los trabajadores enviados en misión, estableciendo que las funciones que ejecutaran se realizaran exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. **19.** El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador respecto de los trabajadores enviados en misión al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **20.** El contratista debe garantizar el pago de salarios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. **21.** El contratista debe abstenerse de enviar trabajadores en misión que con anterioridad a la fecha en que se suscriba el contrato que se derive de los estudios previos, haya formulado acciones judiciales o administrativas en contra del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en consideración al conflicto de intereses que se pueda generar entre el trabajador enviado en misión que se encuentre en tal circunstancia con la entidad contratante. **22.** El contratista deberá mantener comunicación continua con los trabajadores envidos en misión al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el fin entregar y justificar oportunamente los comprobantes de pago, las liquidaciones a que haya lugar. Cuando el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones de los trabajadores enviados en misión enviados por el contratista, no se realicen en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de salarios y demás prestaciones laborales relacionados en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, al el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, impondrá las respectivas sanciones y declarará el incumplimiento del contrato. **23.** El contratista debe garantizar a sus trabajadores enviados en misión, un trato respetuoso en observancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales. **24.** El contratista debe presentar al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el programa de salud ocupacional, el cual deberá articular con el programa de salud ocupacional de la entidad contratante. **25.** El contratista se obliga a entregar oportunamente los informes que le solicite el Supervisor del contrato. **26.** El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **27.** En el momento de suscribir el contrato, el contratista deberá contar con un equipo de trabajo, el cual será debidamente aprobado por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **28.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en la propuesta. **29.** El contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las actividades que debe desarrollar cada trabajador enviado en misión en la ejecución de los procesos y procedimientos relacionados en los estudios previos. **30.** El contratista debe garantizar que el personal que envía en misión tengan línea telefónica la cual deben contestar en caso de

urgencias o imprevistos que tenga el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, teniendo en cuenta que el objeto misional de la entidad contratante es la prestación de servicios de salud, los trabajadores enviados en misión deben estar disponible para cualquier eventualidad. **31.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión den uso adecuado a los equipos y bienes de propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, así mismo, participar en las capacitaciones que sobre el manejo de los equipos se realicen. **32.** El contratista debe garantizar y certificar que los trabajadores que envía en misión tienen conocimientos básicos en informática. **33.** El contratista, se obliga a dar solución inmediata, cuando el Supervisor del contrato evidencie incumplimiento de alguno de los trabajadores enviados en misión. **34.** El contratista se obliga cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en presente proceso contractual y las que se relacionen con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Gerencia o las Subgerencias Administrativa y Científica, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea

ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($808.990.378.oo), para contratar con una empresa de servicios temporales el envío los trabajadores en misión con perfil técnico de Auxiliares de Enfermería, para que ejecuten en el área asistencial del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" de Busbanza y Pajarito adscritas a este, actividades de los procesos y subprocesos los cuales se relacionan en la necesidad técnica de los estudios previos, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado cancelará a la Empresa de Servicios Temporales con la cual se suscriba el contrato el valor de los servicios que presten los trabajadores enviados en misión, en pagos mensuales, mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados por los trabajadores enviados en misión en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el contratista envíe la factura electrónica al correo electrónico contabilidad@hospitalsogamoso.gov.co, a la cual debe anexar la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, la nómina del mes que se pretende cobrar, la cual debe contener la relación de los trabajadores enviados en misión, el valor de los salarios, auxilio de transporte, dominicales y festivos, horas extras, aportes parafiscales, aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; así mismo, los gastos de administración de acuerdo con la propuesta que presente el contratista, la cual hace parte integral del contrato. Igualmente, se requiere la presentación de la copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y certificación del representante legal y revisor fiscal, los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO.** El contratista debe radicar a más tardar el 27 de cada mes, en la Oficina del Supervisor del contrato, la nómina que pretende cobrar para su respectiva revisión y aprobación. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, aprobado para la vigencia fiscal del 2023, código N°2.4.5.02.09, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°936 de fecha 01 de noviembre de 2023, expedido por la Oficina de Presupuesto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El termino de ejecución el contrato será de dos (02) meses, es decir el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá a través de la Subgerencia Científica del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **PARÁGRAFO**: Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y

cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes, además, no tendrán vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de

la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo N°03 de 2014, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Póliza que ampare lo salarios y prestaciones**, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Médica Profesional,** el contratista se obliga a exigir a los trabajadores en misión con que prestará el servicio en cumplimiento del objeto contractual que éstos tomen una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Individual en la cual sean beneficiarios los terceros afectados y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, póliza que debe estar vigente durante el término de ejecución del contrato con un valor asegurado de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000.oo). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de

responsabilidad fiscal la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales de la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas la Personal Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal contratista. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja. **11.** Formato del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sogamoso (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Sogamoso (Boyacá), el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente
Hospital Regional de Sogamoso ESE

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante legal del contratista

Vo. Bo. SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA
Asesor Jurídico Externo

Revisó/Aprobó. SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA
Asesor Jurídico Externo

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 318 DE 2023.

CONTRATANTE : HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

CONTRATISTA : IOLAVORANDO S.A.S.

OBJETO :CONTRATAR CON UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EL ENVIO LOS TRABAJADORES EN MISION CON PERFIL TECNICO DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, PARA QUE EJECUTEN EN EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BASICAS DE ATENCION "UBAS" DE BUSBAZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE.

VALOR DEL CONTRATO : $808 990 378

FECHA DE INICIO : 2023/11/01

FECHA DE TERMINACIÓN : 2023/12/31

En la ciudad de Sogamoso (Boyacá), en las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reunieron: por una parte, el(la) doctor(a) DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, en calidad de Representante Legal de la empresa IOLAVORANDO S.A.S, el(a) doctor(a) CLAUDIA MARINA GARCIA FERNANDEZ, Subgerente Científico del Hospital, en calidad de supervisor(a) del contrato, con el objeto de suscribir el acta de inicio del Contrato de Prestacion de Servicios No.318 de 2023, dejando constancia de:

1. El contratante y el contratista se comprometen a cumplir con los términos estipulados en el contrato.
2. El contratista se compromete a: contratar con una empresa de servicios temporales el envío los trabajadores en mision con perfil técnico de auxiliares de enfermería, para que ejecuten en el área asistencial del hospital
3. Las modificaciones o variaciones a las especificaciones deberán ser consultadas previamente con el supervisor para su aprobación por parte de la Gerencia del Hospital.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los primer (01) dia del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA MARINA GARCIA FERNANDEZ
Subgerente Científico H.R.S.
Supervisor(a)

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante legal
IOLAVORANDO S.A.S
Contratista

ADICIÓN N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°318-2023 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DE ESTADO E IOLAVORANDO S.A.S.

Entre los suscritos, **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT.891.855.039-9, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°228 del 30 de abril de 2020 y el Acta de Posesión fechada el 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°03 de 2014, expedido por la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por una parte, quien para efectos de la presente adición se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la Sociedad por Acciones Simplificadas **IOLAVORANDO S.A.S.,** NIT.900.807.696-5, representada legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.049.651.653 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el 01 de noviembre de 2023, suscribió con la Sociedad por Acciones Simplificadas IOLAVORANDO S.A.S., el contrato de prestación de servicios N°318-2023, el cual tiene por objeto: *"Contratar con una empresa de servicios temporales el envío los trabajadores en mision con perfil técnico de Auxiliares de enfermería, para que ejecuten en el área asistencial del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y en las unidades basicas de atención "UBAS" de Busbanza y Pajarito adscritas a este, actividades de los procesos y subprocesos los cuales se relacionan en la necesidad técnica de los estudios previos."* **2.** Que conforme a la Cláusula Quinta del citado contrato, el valor inicial asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($808.990.378.oo) **3.** Que la Cláusula Octava de dicho contrato, estableció el término de ejecución de dos (02) meses, es decir el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023. **4.** Que la Subgerencia Científica, en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo N°03 de 2014, mediante el cual la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación, informó a la gerencia que con corte al 30 de noviembre de 2023, del valor del contrato inicial previsto en la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios N°318-2023, se ha causado y ejecutado un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($401.560.464.oo), quedando por ejecutar un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($407.429.914.oo). **5.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, debe garantizar la prestación de los servicios temporales de trabajadores en misión con el perfil de Auxiliares de Enfermería, los cuales presta a través de la sede principal del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, durante la vigencia 2023. **6.** Que la Subgerencia Científica en calidad de Supervisor del contrato informó a la gerencia la necesidad adicionar el valor del contrato inicial previsto en la Cláusula Quinta en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000.oo). **7.** Que conforme al precepto del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, norma por remisión aplicable a los procesos contractuales de las Empresas Sociales del Estado; por lo cual, en cumplimiento de la disposición antes citada, procede la adición del contrato de prestación de servicios N°318-2023. **8.** Que en razón a que el término de ejecución de dicho contrato se encuentra vigente y que el valor de la adición propuesta por la Subgerencia Científica no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, por lo que es procedente adicionar el valor inicial de este. **9.** Que establecida la necesidad antes mencionada, se debe adicionar el contrato de

prestación de servicios N°318-2023, por dicha razón se modifican del contrato inicial las siguientes cláusulas: a) La Cláusula Quinta, adicionando al valor inicial del contrato los recursos económicos necesarios, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000.oo) y su forma de pago se realizará de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Sexta del mencionado contrato de prestación de servicios; b) La Cláusula Décima Octava, por lo cual, el contratista, está obligado a adicionar las garantías establecidas en el contrato inicial de prestación de servicios N°318-2023, en los términos y porcentajes allí previstos. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración de la presente adición. **11.** Que el contrato de prestación de servicios N°318-2023, se encuentra vigente. **12.** Que en consecuencia la presente adición se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADICIÓN N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°318-2023, EL CUAL TIENE POR OBJETO CONTRATAR CON UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EL ENVIO LOS TRABAJADORES EN MISION CON PERFIL TECNICO DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, PARA QUE EJECUTEN EN EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BASICAS DE ATENCION "UBAS" DE BUSBAZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE, ACTVIDADES DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS LOS CUALES SE RELACIONAN EN LA NECESIDAD TECNICA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITA LREGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E IOLAVORANDO S.A.S., MODIFICANDO LAS CLAUSULAS QUNTA Y DECIMA OCTAVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Modificar la Cláusula Quinta, adicionar al valor primitivo los recursos económicos necesarios para cancelar la prestación de los servicios para contratar el envío de trabajadores en misión con perfil técnico de Auxiliares de Enfermería, durante la vigencia 2023, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000.oo); por lo tanto, la Cláusula Quinta del citado contrato, quedara así: El valor total del contrato de prestación de servicios, incluyendo la adición será la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($825.990.378.oo); el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente adición se hará con cargo al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2023, Rubro Presupuestal N°2.4.5.02.09, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1051 del 18 de diciembre de 2023, expedida por la oficina de Presupuesto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista está obligado a adicionar las garantías establecidas en el contrato inicial de prestación de servicios N°318-2023, en los términos y porcentajes allí previstos. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N°318-2023, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La Adición N°001 al contrato de prestación de servicios N°318-2023, se perfeccionará con la firma de los contratantes y entrega de la póliza que contiene la modificación de la garantía. Para constancia de lo anterior se firma en Sogamoso, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente
Hospital Regional de Sogamoso ESE

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
Representante legal del contratista

Vo. Bo. SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA
Asesor Jurídico Externo

APLINET SAS

Nit. 900.343.846-0

CERTIFICA QUE:

La empresa **IOLAVORANDO SAS**, Nit. 900.807.696-5 la cual realiza cambio de representante legal a partir del 08 de septiembre del 2023 dejando a la señora Deisy Tatiana Solano Lagos con Cedula 1.049.651.653 de Tunja, adquirió la Licencia de Uso de Software **Sorttime el 07 de Marzo de 2023, en la cual se pueden crear ilimitados usuarios y trabajadores.**

El Software que integra todos los procesos de la empresa, contiene, entre otros, los siguientes módulos:

Nómina Estándar
Seguridad Social
Facturación
Tesorería
Gestión Humana
Portal de Servicios
Contabilidad
Cuentas por Cobrar
Cuentas por Pagar
Exámenes Médicos
Gestión Incapacidades
Turnos
Utilidades
Usuarios Licenciados (Ilimitados)

Damos constancia que IOLAVORANDO SAS usa el software de manera satisfactoria para la administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 1.500 trabajadores.

De igual manera, la actualización y soporte para el año 2025 se encuentra vigente, como se puede verificar en el contrato de uso correspondiente.

Se expide el presente certificado a los 07 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

JAIME COHEN GARCIA

Representante Legal

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE SORTTIME

Conste por el presente documento el Contrato de Licencia de Uso de Programas Informáticos que celebran de una parte **JAIME COHEN GARCIA**, vecino de Barranquilla (Colombia), con cédula de ciudadanía No. 72.228.842 de Barranquilla, obrando en calidad de Representante legal de la empresa **APLINET SAS**., con NIT 900.343.846-0, o quien para los efectos de este contrato se denominará **EL LICENCIANTE**, de una parte, y DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, con cédula de ciudadanía No 1.049.651.6, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa IOLAVORANDO S.A.S, con NIT 900.807.696-5, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL LICENCIATARIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1). Que ambas partes han iniciado y llevado a cabo conversaciones para la instalación del software denominado SORTTIME. **2).** Que **EL LICENCIANTE** ha hecho las pruebas y ensayos suficientes para estar conforme con el desempeño y ejecución del software. **3).** Que **EL LICENCIANTE** conoce y está de acuerdo con las cláusulas de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL LICENCIANTE realizará y garantizará la entrega, instalación y condiciones de operación del software SORTTIME, el cual mínimo deberá tener el siguiente contenido:

Componente
Nómina Estándar
Seguridad Social
Facturación
Tesorería
Gestión Humana
Portal de Servicios
Contabilidad
Cuentas por Cobrar
Cuentas por Pagar
Exámenes Médicos
Gestión Incapacidades
Turnos
Utilidades
Usuarios Licenciados (Ilimitados)

PARAGRAGO: EL LICENCIANTE se obliga a: 1. Entregar los documentos tales como: manual de sistemas y manual de usuario sensible a actualizaciones periódicas en las instalaciones de IOLAVORANDO S.A.S en medio magnético. 2. A garantizar el buen funcionamiento del programa objeto de licencia, y a ajustar los parámetros del software para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que esto implique personalización o adecuación individualizada, diferente de las características estándar del producto. 3. A otorgar a **EL LICENCIATARIO** licencia para utilizar los programas relacionados y que sean necesarios para la utilización e implementación de los programas, así como la

documentación correspondiente del software SORTTIME el cual es un programa de tecnología web, especialista en la administración del manejo de información de todos los procesos de las empresas de servicio temporal, contratistas, cooperativas y vigilancia; obligándose **EL LICENCIATARIO** a pagar la cantidad precisada y de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo, el que debe ser requisito para obtener los derechos de uso, bajo los términos y condiciones del presente contrato.

El pago de la licencia otorgada bajo el presente contrato, no constituye la compra de los programas ni de los títulos, ni la transferencia, cesión o adquisición a cualquier título de los derechos patrimoniales de autor correspondientes, los que son propiedad exclusiva de **EL LICENCIANTE**. Por lo tanto **EL LICENCIATARIO** no está autorizado a efectuar modificaciones, reproducciones, copias, sub licencias, desarrollar nuevos programas basados en el objeto de licencia, alterar o traducir el código fuente, alterar o modificar las interfaces de usuario, ni ninguna otra actividad que implique vulneración de los derechos patrimoniales o morales de autor en los términos de la ley 23 de 1982 y 44 de 1993.

CLAUSULA TERCERA.- PRECIO.- El precio convenido por la licencia de uso, entrega, instalación, condiciones de operación soporte de los programas objeto de este contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 59.200.000.)

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA.- El plazo del presente contrato se mantendrá vigente mientras duren las relaciones comerciales con **EL LICENCIANTE**, para la ejecución e implementación de la versión instalada, y empezará a regir desde la fecha de aceptación del acuerdo y firma del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS Y DERECHOS DE AUTOR.-Los programas amparados por este contrato bajo licencia, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial o total, realizada por **EL LICENCIANTE** o **EL LICENCIATARIO** o por cualquier otra persona, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad industrial atados al programa de computador se reputan propiedad de **EL LICENCIANTE**, por lo que cuenta con las autorizaciones suficientes para otorgar a su vez licencias de uso sobre dichos programas.

EL LICENCIANTE garantizará y saneará a **EL LICENCIATARIO** contra cualquier reclamación o conflicto de carácter legal que pudiera ocasionar un tercero con relación a la propiedad o derecho de autor sobre los programas objeto del presente contrato. En caso de producirse esta eventualidad, **EL LICENCIATARIO** dará aviso por escrito a **EL LICENCIANTE** para que asuma las acciones legales pertinentes; en todo caso y para todos los efectos, **EL LICENCIATARIO** se obliga al llamamiento en garantía en los términos del código civil y del código general del proceso.

Si como resultado del problema legal **EL LICENCIATARIO** no pudiera usar los programas informáticos, **EL LICENCIANTE** reemplazará los programas por otros que cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos.

EL LICENCIATARIO acepta y reconoce que los programas bajo licencia son secretos comerciales de **EL LICENCIANTE**, así como toda la información o documentación que le sea proporcionada y que haya sido identificada por este como confidencial, en este contrato o en acuerdos anteriores o posteriores.

EL LICENCIATARIO debe abstenerse de copiar con o sin fines de lucro los programas bajo licencia, adoptando al interior de su compañía u organización las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos de autor, marca o en general de la propiedad intelectual de los propietarios de los programas bajo licencia.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, **EL LICENCIATARIO** podrá obtener una copia de respaldo de los programas bajo licencia, la cual será utilizable sólo en caso de pérdida total o parcial del programa original que impida su uso en los términos pactados en este Contrato.

CLAUSULA SEXTA.- ALCANCE DEL USO AUTORIZADO DE LOS PROGRAMAS.- EL LICENCIANTE proporcionará a **EL LICENCIATARIO** el número de los programas bajo licencia en el medio magnético en que se encuentre, así como la documentación correspondiente para su instalación, operación y uso, Así como la información técnica sobre; i). Manual de Usuario. ii). Manual de Sistema. iii). Alcance del programa.

El uso de los programas bajo licencia está restringido al domicilio de la instalación y a las condiciones de operación de los programas que para tal efecto se precisan en la cláusula segunda.

En caso de que la dependencia requiera modificar el lugar de la instalación de los programas bajo licencia, ésta podrá llevarse a cabo, previa notificación a **EL LICENCIANTE** y de ser necesario, bajo su supervisión y asistencia técnica en virtud de la licencia del software. **EL LICENCIANTE** realizará y garantizará el Interfaz entre el software del **LICENCIANTE** Y **EL LICENCIATARIO** bajo los parámetros que **EL LICENCIANTE** establezca para su uso, funcionamiento, desarrollo y todas aquellas que sean necesarios para cumplir su finalidad.

EL LICENCIATARIO no tendrá derecho a comercializar o sub licenciar en ninguna forma los programas de cómputo bajo licencia

PARAGRAFO: En cualquier caso, si dentro de las condiciones comerciales o en la oferta hecha por el LICENCIANTE al LICENCIATARIO, éste ofreció un número determinado de licencias gratuitas o adicionales como beneficio o incentivo promocional, EL LICENCIATARIO se obliga a proporcionar al LICENCIANTE la información completa y suficiente para identificar plenamente al usuario de dichas licencias y al registro de las mismas junto con las demás medidas tecnológicas y contractuales de seguridad necesaria a impedir reproducciones o usos no autorizados.

CLAUSULA SEPTIMA.- RIESGO DE PÉRDIDAS.- Si cualquier programa autorizado y/o material de soporte del programa Sorttime se pierde o se daña durante la implementación, **EL LICENCIANTE** lo reemplazará y suministrará el medio de almacenamiento del programa autorizado.

Si el daño se produce mientras está en posesión de **EL LICENCIATARIO**, **EL LICENCIANTE** reemplazará esa licencia de programa autorizado o material de soporte, facturando un cargo que será igual al número de horas utilizadas en la nueva instalación, la que tiene un valor unitario de SETENTA MIL PESOS $70.000 .- Este valor se incrementará anualmente en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL LICENCIANTE se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la información entregada por **EL LICENCIATARIO** para el desarrollo del proyecto. Así mismo **EL LICENCIATARIO**, se compromete a no divulgar la información que le haya sido proporcionada por **EL LICENCIANTE** y que sea identificada por éste como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público y las solicitadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA NOVENA.- COPIAS ADICIONALES, NUEVAS VERSIONES Y ACTUALIZACIONES.- En el supuesto, que **EL LICENCIATARIO** necesitare copias adicionales del o los programas objeto del presente Contrato, **EL LICENCIATARIO** se obliga a comunicarlos a través de cualquier medio, por escrito y debe incluir la siguiente información.

- Copias autorizadas para restauración de base de datos por pérdida de información.

- Copias autorizadas para restauración de base de datos para equipo espejo.
- Copias autorizadas para alojamiento de servidor externo que sea servidores copias.
- Copias autorizadas para alteración de información con fines de reportes.
- Copias autorizadas para análisis de daños de programa, procedimientos, tablas inherentes al programa.

La forma en que éstas se otorgarán, así como las fechas de entrega serán notificadas por **EL LICENCIANTE** y el precio, será el número de horas utilizadas en la nueva instalación, la que tiene un valor unitario de SETENTA MIL PESOS $70.000 .- Este valor se incrementará anualmente en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo.

EL LICENCIANTE pondrá en conocimiento de **EL LICENCIATARIO** cualquier actualización, o nueva versión que implique una mejora de los programas bajo licencia para que éste, de considerarlo necesario, pueda adquirirlos.

El original y cualquier copia parcial o total es propiedad de **EL LICENCIANTE**.

CLAUSULA DECIMA.- ENTREGA E INSTALACION DE LOS PROGRAMAS.- Los programas bajo licencia objeto del presente Contrato, así como la documentación correspondiente, deben ser entregados por **EL LICENCIANTE** a **EL LICENCIATARIO** en la fecha y en el domicilio que para tal efecto se haya acordado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- REUNIONES Y RETROALIMENTACIÓN. - Constituye una obligación de **EL LICENCIANTE** y **EL LICENCIATARIO**, bajo el presente Contrato, asistir a tiempo a las reuniones que ser realicen durante las etapas de implementación y puesta en marcha del proyecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPUESTA OPORTUNA.- El LICENCIANTE contará con un plazo máximo de TRES (3) días hábiles, para responder por medio de comunicación escrita las solicitudes de información, requerimientos, retroalimentaciones, firmar documentos y comunicados que el equipo de trabajo de **EL LICENCIATARIO** solicite.

PARAGRAFO: **EL LICENCIANTE** dará respuesta escrita y oportuna a **EL LICENCIATARIO** frente a las solicitudes que este haga al proyecto dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL LICENCIANTE y EL LICENCIATARIO** cuando éstas son personas jurídicas y en caso que **EL LICENCIATRIIO** sea persona natural queda expresadamente estipulado que no existe relación labora alguna entre **LICENCIANTE** y **LICENCIATARIO** ni con el personal que se utilice entre las partes para llevar a cabo el proyecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.- EL LICENCIANTE autoriza a **EL LICENCIATARIO**; 1). Para que con fines de valoración del riesgo, de control, supervisión, estadísticos y de información comercial a otras entidades reporte, procese, consulte, suministre, conserve, solicite, divulgue y actualice a las Central de Información de carácter financiero y comercial o/a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente al comportamiento comercial, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan. 2). De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades; Mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales en los que sea parte el Proveedor Titular de la Información; (i) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Sociedades con los Proveedores Titulares de la Información. (ii) Informar las modificaciones internas de cualquier tipo que se presenten en desarrollo de los vínculos contractuales con el Proveedor Titular de la Información. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el Proveedor Titular de la Información. (iii) Realizar estudios internos sobre los hábitos de los Proveedor Titulares de la Información. (iv) Transmitir ofertas de servicios financieros que puedan ser útiles o

adecuadas, a título individual o mediante alianzas comerciales que contraiga Las Sociedades. (v) Y las demás que se generen en virtud de la relación comercial. Datos sensibles: **EL LICENCIATARIO** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea que el tratamiento de la información relativa a datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades anteriormente descritas basado en lo establecido en la presente autorización y el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - (i) Mutuo acuerdo entre las Partes; (ii) Incumplimiento del contrato.

PARAGRAFO: las partes podrán dar por terminado el contrato con 30 días calendario con la simple notificación a la otra parte sin generar ningún tipo de indemnización.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CAPACITACION Y SOPORTE TECNICO.- EL LICENCIANTE garantizará a **EL LICENCIATARIO** la capacitación para su personal, a fin de operar adecuadamente los programas bajo licencia.

Los servicios de capacitación de **EL LICENCIANTE** a **EL LICENCIATARIO** durante el proceso de implementación del proyecto correspondiente a 60 días, estarán cubiertos por el valor total del contrato, y esta se llevara a cabo con un horario establecido, adecuado para las partes.

EL LICENCIANTE garantiza a **EL LICENCIATARIO**, los servicios de soporte técnico que ésta requiera para la correcta operación de los programas bajo licencia, de conformidad con lo siguiente:

1). Descripción de los Servicios que comprende el Soporte Técnico durante el período de garantía.

- Capacitación inicial
- Refuerzo de Capacitación durante el desarrollo del cronograma
- Ajuste de datos durante el desarrollo del cronograma
- Ajuste de informes durante el desarrollo del cronograma

Así las cosas, mientras los programas se encuentren cubiertos por la garantía serán llevadas a cabo de forma gratuita conforme a lo establecido por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA Y RESPONSABILIDAD.- EL LICENCIANTE garantiza a **EL LICENCIATARIO** el buen estado operacional de los programas bajo licencia y el medio magnético en que estos se encuentran.

Esta garantía será efectiva siempre y cuando **EL LICENCIATARIO** utilice los programas bajo licencia conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los manuales de operación. Durante el período de garantía, **EL LICENCIANTE** proporcionará sin costo a **EL LICENCIATARIO** todos los servicios necesarios para corregir los errores que se pudieran presentar, de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior y conviene en vigilar el desempeño de los programas proporcionando los servicios de respaldo respectivo.

Para realizar la reparación **EL LICENCIANTE** deberá efectuar un diagnóstico sobre los programas bajo licencia que hayan sido reportados como defectuosos para determinar las causas que ocasionaron las fallas. En caso de que estos sean de una versión no alterada, éste deberá corregir los errores de programación existentes o bien, reemplazar el programa por otro que ejecute las instrucciones para las que fue programado, en un plazo

no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que **EL LICENCIATARIO** haya reportado a **EL LICENCIANTE** la inadecuada operación del programa de cómputo.

Serán causales de exclusión de garantía: la fuerza mayor o el caso fortuito, la manipulación del software por personal no autorizado, la instalación del software en equipos que no contengan las especificaciones técnicas necesarias para tales fines, cualquier manipulación inadecuada imputable al **LICENCIATARIO**.

EL LICENCIANTE garantiza la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las instalaciones de **EL LICENCIATARIO**, en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de los programas bajo licencia durante el período de garantía que al efecto se determina de forma gratuita.

Esta garantía no es transferible y es válida durante 12 meses, posteriores a la fecha de la firma del Acta de aceptación por parte de **EL LICENCIATARIO** de los programas bajo licencia.

EL LICENCIANTE no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio materia del contrato teniendo responsabilidad total sobre el contrato de servicio y cumplimiento del mismo.

La GARANTIA no cubre daños o perjuicios diferentes a los anunciados en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-.- MODIFICACIONES.- Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser modificada, suprimida o agregada por cualquiera de las partes unilateralmente. Toda propuesta de cambio deberá ser comunicada y aceptada por escrito un mes antes de la fecha de realización y deberá ser incluida como OTRO SI al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAJE.- Las partes acuerdan que cualquier diferencia o conflicto que surja en la ejecución del presente contrato se someterá a decisión de TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, que estará compuesto por UN árbitro y decidirá en Derecho. El Tribunal funcionara en el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, el árbitro único será designado por sorteo de la lista de árbitros del centro. El trámite tendrá una duración máxima de 6 meses y se hará de conformidad con la Ley 1563 de 2012.

En señal de conformidad e invocando a la buena Fe, las partes firman el presente contrato en cada una de sus 8 páginas, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Barranquilla, el veintiséis **(26.) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

EL LICENCIANTE

JAIME COHEN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
APLINET SAS
NIT. 900.343.846-0

EL LICENCIATARIO

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
REPRESENTANTE LEGAL
IOLAVORANDO S.A.S
NIT. 900.807.696-5